



División de los Derechos de los Palestinos

Septiembre-diciembre de 2002
Volumen XXV, Boletín No. 3

Boletín

sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas
y por organizaciones intergubernamentales en relación con la
cuestión de Palestina

Índice

	<i>Página</i>
I. El Secretario General señala los aspectos más destacados del plan de paz del Cuarteto para el Oriente Medio	5
II. La Organización de la Conferencia Islámica emite el comunicado final de la Reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores.	6
III. El Grupo de los 77 formula una declaración ministerial	12
IV. El Secretario General habla ante el Consejo de Seguridad	13
V. Conferencia Internacional de la Sociedad Civil Convocada por las Naciones Unidas en Apoyo al Pueblo Palestino.	16
VI. El Consejo de Seguridad aprueba la resolución 1435 (2002).	21
VII. La Comisión de la Unión Africana formula una declaración sobre el asedio de Ramallah	22
VIII. El Secretario General formula una declaración sobre el levantamiento del asedio	23
IX. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino presenta un informe a la Asamblea General.	23
X. La Oficina Internacional del Trabajo publica un informe sobre la cooperación técnica para los territorios palestinos ocupados.	25
XI. La UNCTAD presenta a la Junta de Comercio y Desarrollo un informe sobre la asistencia al pueblo palestino.	29
XII. El Secretario General expresa su pesar por la muerte de un funcionario del OOPS	30
XIII. El Secretario General transmite un mensaje en el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino	30

XIV.	La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre la cuestión de Palestina	33
XV.	La Asamblea General aprueba dos resoluciones sobre la situación en el Oriente Medio . .	39
XVI.	La Asamblea General aprueba siete resoluciones relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.	41
XVII.	La Asamblea General aprueba cinco resoluciones relativas al informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.	51
XVIII.	La Asamblea General aprueba una resolución sobre la asistencia al pueblo palestino	59
XIX.	El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos presenta un informe sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina.	62
XX.	La Asamblea General aprueba una resolución sobre la situación de los niños palestinos y la asistencia a esos niños	63
XXI.	La Asamblea General aprueba una resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación.	65
XXII.	La Asamblea General aprueba una resolución relativa a la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales.	66
XXIII.	El Secretario General presenta un informe sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo	67

Nota conmemorativa especial

El presente Boletín completa el volumen XXV del Boletín Mensual que se prepara desde 1978, en cumplimiento de la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 32/40 B y de los mandatos anuales subsiguientes.

Durante los últimos 25 años, el Comité se ha esforzado por informar a los Estados Miembros, la sociedad civil y el público interesado sobre los derechos inalienables del pueblo palestino y la labor de las Naciones Unidas relacionada con la cuestión de Palestina.

Las gestiones en pro de la paz siguen topándose con impedimentos; de ahí la importancia de proporcionar información sobre la cuestión de Palestina hasta que se encuentre una solución amplia, justa y duradera, basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003) y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y hasta que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables.

Mesa del
Comité para el ejercicio de los derechos
inalienables del pueblo palestino
9 de marzo de 2004

El boletín puede consultarse en el Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL), en las direcciones Internet siguientes:

http://domino.un.org/unispal.nsf/monthly_bulletins y

<http://domino.un.org/UNISPAL.nsf>

I. El Secretario General señala los aspectos más destacados del plan de paz del Cuarteto para el Oriente Medio

A continuación se transcribe el texto de las observaciones preliminares que el Secretario General, Kofi Annan, hizo a la prensa el 17 de septiembre de 2002, al término de la reunión del Cuarteto celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, sobre su plan para el restablecimiento de la paz para el Oriente Medio (SG/SM/8389):

Se ha preparado un comunicado sobre la reunión de hoy, que recibirán más tarde.

En lugar de hacer un resumen del comunicado, como la última vez, quisiera exponer los aspectos más destacados de lo convenido en la reunión.

El Cuarteto continúa colaborando con las partes y los principales actores regionales para trazar una hoja de ruta que permita lograr, en el plazo de tres años, una solución definitiva del conflicto en todos sus aspectos.

Estamos de acuerdo en que es indispensable que mejore la situación en materia de seguridad y se ponga fin a la violencia y el terror, que son moralmente repugnantes, y en que todo ello debe hacerse conforme a un plan general que tenga en cuenta los aspectos políticos, económicos, humanitarios e institucionales del problema y en el que se especifiquen las medidas recíprocas que deben adoptar las partes en cada una de sus fases. En resumen, necesitamos un proceso orientado a la obtención de resultados e impulsado por la esperanza. Porque necesitamos ambas cosas: resultados y esperanza.

El plan consta de tres fases. El paso de una fase a otra dependerá de que las partes cumplan los indicadores de progresos que se han establecido, que se encargará de supervisar y evaluar un mecanismo establecido por el Cuarteto.

En la primera fase, los palestinos acometerán reformas en materia de seguridad, Israel retirará sus fuerzas de los territorios ocupados y se prestará apoyo a la celebración de elecciones en Palestina a principios de 2003. Además, un Comité Especial de Enlace se reunirá en noviembre para examinar la situación humanitaria y determinar las esferas prioritarias en lo que respecta a la asistencia para el desarrollo en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, incluido el proceso de reforma.

En la segunda fase, que tendrá lugar en 2003, centraremos nuestros esfuerzos en la creación de un Estado palestino con fronteras provisionales basado en una nueva constitución, como transición hacia un acuerdo sobre la cuestión del estatuto permanente.

En la tercera fase (de 2004 a mediados de 2005), está previsto que israelíes y palestinos entablen negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre el estatuto permanente.

Las reformas emprendidas por los palestinos y los avances políticos deben ir acompañados de medidas por parte de Israel que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los palestinos, como permitir la reanudación de la actividad económica, la circulación de mercancías y personas y la prestación de servicios básicos, y atenuar o levantar los toques de queda y los cierres. Además, Israel debe devolver a la Autoridad Palestina los ingresos en concepto de impuestos que le adeuda y poner fin a todas las actividades de asentamiento en el territorio ocupado.

Los palestinos deben colaborar con los Estados Unidos y los asociados regionales con miras a reorganizar sus fuerzas de seguridad y combatir el terrorismo, y ambas partes deben contribuir al mantenimiento del orden público por el bien de la población civil de la Ribera Occidental y Gaza. Israelíes y palestinos deben restablecer la cooperación en materia de seguridad.

El Cuarteto continúa estudiando las fechas y modalidades de celebración de una conferencia internacional.

Como saben y creo haberles comentado con anterioridad, el Cuarteto celebró otras dos reuniones esta mañana. El Cuarteto sigue estando comprometido en la búsqueda de una solución justa, duradera y amplia del conflicto del Oriente Medio, incluidas las relaciones entre Siria e Israel y entre Israel y el Líbano.

II. La Organización de la Conferencia Islámica emite el comunicado final de la Reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores

La Reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, aprobó un comunicado final el 17 de septiembre de 2002. El texto del comunicado se transmitió a las Naciones Unidas en una carta de fecha 27 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (A/57/458-S/2002/1125). La carta contenía también el informe de la Reunión del Comité de la OCI sobre Palestina, integrado por seis miembros, que se celebró el 12 de septiembre de 2002 en Nueva York. A continuación se transcriben algunos pasajes del comunicado y del informe:

Comunicado final de la Reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica

1. La Reunión exhortó a la comunidad internacional a que cumpliera sus responsabilidades obligando a Israel a poner fin a su agresión, a respetar los convenios, convenciones y resoluciones internacionales y a adoptar las siguientes medidas:

a) Retirar, antes del 28 de septiembre de 2002, sus fuerzas de las zonas que ha ocupado, como una medida preliminar hacia la completa retirada de todas sus fuerzas de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados hasta la frontera establecida el 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones sobre la legitimidad internacional, en particular las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad; levantar el bloqueo interno y externo, y poner fin a los acordonamientos de todas las ciudades, aldeas y campamentos de refugiados en Palestina;

b) Levantar el sofocante bloqueo impuesto al pueblo y a los dirigentes palestinos; y poner fin a todas las medidas y prácticas inhumanas, así como a los castigos colectivos que impone al pueblo palestino, que son contrarios a todos los convenios y convenciones internacionales;

c) Detener la construcción y derruir la parte ya construida del muro de apartheid destinado a saquear las tierras palestinas con el fin de obstaculizar el establecimiento del Estado de Palestina y exacerbar la situación en el terreno. Se debe tomar en consideración que la construcción de ese muro constituye una violación manifiesta de los convenios y convenciones internacionales y de los acuerdos firmados con la parte palestina;

d) Poner fin a las agresiones dirigidas contra civiles, las matanzas y los asesinatos, la destrucción de hogares y la deportación de los familiares de los activistas palestinos;

e) Liberar a los prisioneros y detenidos y abstenerse de violar las libertades y propiedades de los palestinos;

f) Liberarlos fondos de la Autoridad Nacional Palestina que ha incautado y permitir la entrada de alimentos y asistencia médica para el pueblo palestino.

2. La Reunión celebró los esfuerzos desplegados por Su Majestad el Rey Mohammed VI, Presidente del Comité Al-Quds, con el fin de preservar la identidad árabe islámica de la ciudad de Al-Quds Al-Sharif y asegurar que esa ciudad siguiera siendo un centro de diálogo y coexistencia de las tres religiones reveladas.

3. La Reunión exhortó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que asumiera su responsabilidad garantizando la protección internacional necesaria al pueblo palestino. Instó a las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a que adoptaran las medidas necesarias para aplicar las disposiciones relativas a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra en los territorios palestinos ocupados, incluido Al-Quds Al-Sharif.

4. La Reunión instó a todos los Estados a que reconocieran el Estado de Palestina, con Al-Quds Al-Sharif como su capital, tan pronto se haya proclamado en suelo palestino, y a que le prestaran todo tipo de apoyo para que pudiera ejercer su soberanía sobre tierra palestina, dentro de las fronteras establecidas el 4 de junio de 1967 y de conformidad con las resoluciones sobre la legitimidad internacional. Instó también a todos los Estados a que apoyaran la candidatura del Estado de Palestina para que pasara a ser miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. También reiteró su apoyo a los legítimos dirigentes palestinos y reafirmó que el pueblo palestino era la única parte que podía elegir a sus dirigentes.

5. La Reunión instó a las Naciones Unidas a participar más activamente en los esfuerzos destinados a asegurar el éxito del proceso de paz en el Oriente Medio y a afirmar su responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se lograra un arreglo de paz amplio y justo de todos sus aspectos. También reafirmó que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) seguía siendo responsable de cumplir sus funciones respecto de los nacionales palestinos dondequiera que pudieran encontrarse, de conformidad con la resolución pertinente de la Asamblea General.

6. La Reunión elogió al Líbano por sus esfuerzos por lograr la liberación de todos sus territorios dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y exhortó a las Naciones Unidas a que obligara a Israel a pagar indemnizaciones por todos los daños que había infligido o causado como consecuencia de su continua agresión contra el Líbano. Además, manifestó su apoyo a las exigencias del Líbano de que se retiraran las minas que habían quedado en su territorio después de la ocupación por

los israelíes, que eran los responsables de colocar esas minas y, por lo tanto, de retirarlas. También manifestó su apoyo a los derechos inalienables del Líbano de utilizar sus recursos hídricos de conformidad con el derecho internacional y condenó los planes israelíes respecto de esos recursos. Hizo responsable a Israel de cualquier acto en desmedro de la soberanía del Líbano, su independencia política, la seguridad de su pueblo o la integridad de sus territorios.

7. La Reunión condenó enérgicamente la política de Israel de negarse a cumplir la resolución 497 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 1981 y de imponer sus leyes, mandato y administración en el Golán sirio ocupado, así como sus políticas de anexión, construcción de asentamientos, confiscación de tierras, desviación de fuentes de agua e imposición de la ciudadanía israelí a los ciudadanos sirios. Consideró que todas esas medidas eran nulas y sin valor y constituían una violación de las disposiciones y los principios del derecho internacional y del derecho internacional humanitario, en particular del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. Exhortó a Israel a que se retirara completamente de todo el Golán sirio ocupado hasta las fronteras establecidas el 4 de junio de 1967.

8. La Reunión examinó la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por la 14ª Conferencia en la Cumbre de la Liga de los Estados Árabes, celebrada en marzo de 2002 en Beirut.

Informe de la Reunión del Comité de la OCI sobre Palestina, integrado por seis miembros, celebrada el 5 de rayab de 1423 [año de la Hégira] (12 de septiembre de 2002)

1. El Comité de la OCI sobre Palestina, integrado por seis miembros, celebró una reunión en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 5 de rayab de 1423 [año de la Hégira] (12 de septiembre de 2002) bajo la presidencia del Excmo. Dr. Abdelouahed Belkeziz, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

2. Asistieron a la reunión los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros del Comité, a saber:

- República de Guinea;
- Malasia;
- República Islámica del Pakistán;
- Estado de Palestina;
- República del Senegal.

3. En su discurso de apertura, el Secretario General reiteró la firme posición de la Organización de la Conferencia Islámica respecto de la causa de Palestina y Al-Quds Al-Sharif. Pidió que se realizaran esfuerzos concertados para poner fin a las medidas ilegales e inhumanas que aplicaba Israel contra el pueblo palestino y a que se rescatara el proceso de paz, trabajando con miras a lograr la aplicación de todas las resoluciones internacionales, especialmente las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y la resolución 194 (1948) de la Asamblea General, así como todas las resoluciones sobre Al-Quds Al-Sharif.

4. El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina formuló seguidamente una declaración en la que examinó detenidamente el empeoramiento

de la situación en Palestina así como la continuación y la intensificación de la agresión israelí, que se encontraba en su segundo año consecutivo. Se explayó acerca de los esfuerzos árabes e islámicos que se estaban realizando para poner fin al derramamiento de sangre en los territorios palestinos ocupados y para reanudar las negociaciones de conformidad con las resoluciones sobre la legitimidad internacional y la Iniciativa de Paz Árabe.

5. En sus intervenciones, los miembros del Comité reiteraron las posiciones de sus respectivos gobiernos de apoyo a los derechos de los palestinos, la firme posición palestina sobre la cuestión, y la valerosa intifada palestina. Reafirmaron la necesidad de emprender una campaña internacional en pro de la causa de Palestina; y de poner fin a la continua agresión israelí contra el pueblo palestino. A este respecto, recomendaron que se formara una delegación a nivel de Jefes de Estado, que se encargara de establecer contactos y adoptar las medidas necesarias. Propusieron que la delegación estuviera integrada por Su Majestad Mohammed VI, Rey de Marruecos, Presidente del Comité Al-Quds; Su Alteza el Jeque Hmad bin Khalifa Al-Thani, Emir del Estado de Qatar, Presidente de la Novena Conferencia de la Cumbre Islámica; Excmo. Sr. Abdoulaye Wade, Presidente de la República del Senegal, Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; Su Alteza Real Abdullah bin Abdul-Aziz Al-Saud, Príncipe Heredero del Reino de la Arabia Saudita, promotor de la Iniciativa de Paz Árabe, y el Excmo. Sr. Dato' Seri Mahathir Mohamad, Primer Ministro de Malasia, país que acogerá la próxima conferencia de la Cumbre Islámica.

6. El Comité presentó las siguientes recomendaciones a la Reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica:

- i) Reafirmar las disposiciones de todas las resoluciones aprobadas por las conferencias islámicas pertinentes y el Comité Al-Quds sobre la cuestión de Palestina y Al-Quds, así como sobre el conflicto árabe-israelí;
- ii) Elogiar la resistencia del pueblo palestino, bajo el liderazgo de la Organización de Liberación de Palestina, y su defensa de Al-Quds Al-Sharif, así como de todos los lugares sagrados cristianos e islámicos, con miras a poner fin a la ocupación israelí y hacer realidad las aspiraciones de libertad, soberanía e independencia del pueblo palestino. El Comité también invitó a los Estados miembros a que siguieran fortaleciendo la solidaridad con la lucha legítima y justa del pueblo palestino. Invitó a los Estados Miembros a que siguieran apoyando a la Autoridad Nacional Palestina y al pueblo palestino, que estaban atravesando una difícil situación financiera y económica;
- iii) Condenar la política de Israel de expansión de los asentamientos y reafirmar la necesidad de realizar esfuerzos para poner fin a todos los actos, prácticas y medidas israelíes relativas a los asentamientos, que contravienen las resoluciones sobre la legitimidad internacional y los acuerdos concertados entre las partes palestina e israelí a ese respecto. La Comisión pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que impidiera la aplicación de tales medidas y actuara con miras a lograr el desmantelamiento de todos los asentamientos, de conformidad con la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y a reactivar el Comité internacional de supervisión y control para impedir el establecimiento de asentamientos en Al-

Quds y los territorios árabes ocupados, de conformidad con la resolución 446 (1979) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

iv) Pedir a la comunidad internacional que asuma sus responsabilidades obligando a Israel a poner fin a su agresión, a respetar las convenciones, normas y resoluciones internacionales, y a adoptar las siguientes medidas:

a. Retirar de inmediato sus fuerzas hasta las posiciones en que se encontraban antes del 28 de septiembre de 2000, como una medida preliminar a la completa retirada de todas las fuerzas israelíes de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, inclusive Al-Quds Al-Sharif, hasta las fronteras del 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones sobre la legitimidad internacional, en particular las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad; levantar el bloqueo interno y externo, y poner fin a los acordonamientos de todas las ciudades, aldeas y campamentos de refugiados en Palestina;

b. Levantar el sofocante bloqueo impuesto al pueblo y a los dirigentes palestinos; y poner fin a todas las medidas y prácticas inhumanas, así como a los castigos colectivos que impone al pueblo palestino, que son contrarios a todas las convenciones y normas internacionales;

c. Detener la construcción y derruir lo ya construido del muro de *apartheid* destinado a saquear las tierras palestinas con el fin de obstaculizar el establecimiento del Estado de Palestina y exacerbar la situación en el terreno. Se debe tomar en consideración que la construcción de ese muro constituye una violación manifiesta de los convenios y convenciones internacionales y de los acuerdos firmados con la parte palestina;

d. Poner fin a las agresiones dirigidas contra civiles, las matanzas y los asesinatos, la destrucción de hogares y la deportación de los familiares de los activistas palestinos;

e. Liberar a los prisioneros y detenidos y abstenerse de violar las libertades y propiedades de los palestinos;

f. Descongelar los fondos de la Autoridad Nacional Palestina que ha incautado y permitir la entrada de alimentos y asistencia médica para el pueblo palestino;

v) Exhortar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que asuma sus responsabilidades garantizando la protección internacional necesaria al pueblo palestino e instando a las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a que adopten las medidas necesarias para aplicar las disposiciones relativas a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra en los territorios palestinos ocupados, incluido Al-Quds Al-Sharif;

vi) Reafirmar la necesidad de aplicar la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad sobre la repatriación de los palestinos desplazados, así como la resolución 194 (1948) de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al regreso de los refugiados palestinos a sus hogares y propiedades, considerando que estas dos resoluciones constituyen requisitos fundamentales de un arreglo amplio y justo;

vii) Reafirmar que todas las medidas y prácticas de ocupación y asentamiento colonialista en Al-Quds y en el resto de los territorios palestinos ocupados son nulas y sin valor, de conformidad con las decisiones sobre la legitimidad internacional y los convenios y convenciones internacionales, que consideran que todos los planes y medidas de índole legislativa, administrativa y de asentamiento destinados a modificar el estatuto jurídico, demográfico, arquitectónico, cultural y relativo a la civilización de la Ciudad Santa son nulos y sin valor y contravienen las resoluciones sobre la legitimidad internacional y los convenios y convenciones internacionales, así como los acuerdos firmados por las partes palestina e israelí. La Comisión pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que restablezca el Comité de supervisión y control para impedir el establecimiento de asentamientos en Al-Quds y los territorios árabes ocupados, de conformidad con la resolución 446 (1979) del Consejo de Seguridad;

viii) Invitar a todos los países del mundo a reconocer el Estado de Palestina con Al-Quds Al-Shafir como su capital tan pronto como se proclame en el suelo palestino y a prestar todo tipo de apoyo a este Estado a fin de que ejerza su soberanía sobre tierra palestina dentro de las fronteras establecidas el 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones sobre la legitimidad internacional. Exhortar a todos los países a apoyar la candidatura del Estado de Palestina a fin de que pase a ser miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. El Comité reitera su apoyo a los dirigentes palestinos electos y legítimos. También reafirma que el pueblo palestino es la única parte que tiene derecho a elegir a sus dirigentes;

ix) Destacar su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio sobre las bases establecidas en la Conferencia de Paz de Madrid, de conformidad con la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978), y el principio de “territorio por paz”. Reafirmó su apoyo a la Iniciativa de Paz Árabe para resolver la cuestión de Palestina y el conflicto árabe-israelí;

x) Instar a las Naciones Unidas a que participen más eficazmente en la promoción del proceso de paz en el Oriente Medio, y subrayar la necesidad de que las Naciones Unidas cumplan su responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se logre un arreglo amplio y justo;

xi) Afirmar que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) sigue siendo responsable del cumplimiento de su misión y su cometido respecto de los nacionales palestinos, dondequiera que puedan encontrarse, de conformidad con la resolución pertinente de la Asamblea General;

xii) Exhortar a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que obliguen a Israel a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad; a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a aplicar las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en virtud de las cuales Israel debe someter todas sus instalaciones nucleares al régimen de garantías generales del OIEA; y a que exijan que Israel renuncie públicamente a sus armas nucleares y presente al Consejo de Seguridad y al OIEA una declaración completa sobre

sus capacidades y existencias en materia de armas y sustancias nucleares, como condición previa para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa, primordialmente de armas nucleares, en el Oriente Medio, y el establecimiento de una paz amplia y justa en la región;

xiii) Encomendar al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica que adopte todas las medidas necesarias para mejorar la comunicación y la coordinación en relación con la cuestión de Palestina y el conflicto árabe-israelí, entre la Organización de la Conferencia Islámica, por un lado, y la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana, el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Europea y las Naciones Unidas y sus organismos especializados, por el otro, y que exprese su reconocimiento por las posiciones adoptadas por esas organizaciones en solidaridad con la justa lucha del pueblo palestino y en apoyo a ésta.

III. El Grupo de los 77 formula una declaración ministerial

Los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 aprobaron una Declaración Ministerial con ocasión de su 26ª reunión anual, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 19 de septiembre de 2002. A continuación se transcriben algunos pasajes de la declaración, que se transmitió a las Naciones Unidas en una carta de fecha 23 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (A/57/444):

Nosotros, los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, guiados por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y por nuestro pleno respeto a los principios del derecho internacional, congregados con motivo de la 26ª Reunión Anual en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 19 de septiembre de 2002, hemos aprobado la siguiente declaración:

VII. Situación en Palestina y en el Oriente Medio

26. Nos sigue preocupando gravemente la trágica y peligrosa situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, que ha provocado el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino, y ha afectado negativamente la estabilidad y el desarrollo de la región en su conjunto. Instamos a que cesen completamente y de inmediato las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado, a que se ponga fin a la reciente ocupación y sitio por parte de Israel de ciudades, pueblos y aldeas palestinos, que viola el derecho internacional, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, así como a toda forma de castigo colectivo contra el pueblo palestino, e instamos al regreso a la mesa de negociación. Hacemos un llamamiento también para que Israel se retire de inmediato del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado a las fronteras existentes antes del 4 de junio de 1967, así como de todos los demás territorios árabes ocupados. Reafirmamos nuestro apoyo al pueblo palestino en su lucha por lograr sus derechos inalienables, incluido el derecho a establecer un Estado independiente en su tierra natal, incluida Jerusalén. Instamos también a la cesación de las violaciones por parte de Israel de la soberanía y la integridad territorial del Líbano.

27. Reafirmamos nuestro apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid en 1991 con el propósito de alcanzar una paz amplia, justa y duradera en la región, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) y el principio de territorio por paz. A este respecto, apoyamos la iniciativa de paz adoptada por la Cumbre Árabe celebrada en Beirut en marzo de 2002.

IV. El Secretario General habla ante el Consejo de Seguridad

El 23 de septiembre de 2003, el Secretario General, Kofi Annan, formuló la siguiente declaración en la sesión del Consejo de Seguridad sobre el Oriente Medio (las actas literales de esa y otras sesiones del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión figuran en los documentos S/PV.4614, S/PV.4614 (Resumptions 1 y 2) y S/PV.4614/Corr.1):

Hace menos de una semana que el Cuarteto se reunió en este edificio y estuvo de acuerdo en que es necesario trazar un plan para lograr un arreglo permanente del conflicto palestino-israelí. Acordamos que era esencial y urgente que los palestinos adoptaran todas las medidas posibles para mejorar la situación en materia de seguridad y poner fin de inmediato a la violencia y el terror, pero también acordamos que esto debería hacerse en el contexto de un plan general que contemplara la situación política, económica, humanitaria e institucional del problema.

Estuvimos de acuerdo en que el plan debe detallar las medidas recíprocas que deben adoptar las partes en cada una de las tres fases, y establecer un mecanismo del Cuarteto para supervisar y evaluar los progresos realizados por cada una de las partes según puntos de referencia concretos, que debería culminar en la negociación de un arreglo amplio y definitivo para el año 2005.

En síntesis, estuvimos de acuerdo en que se necesita un proceso que esté impulsado tanto por los hechos como por la esperanza. Ese vínculo es esencial, y no puedo dejar de subrayarlo. Sí, necesitamos hechos, pero también debe haber esperanza, porque sin esperanza no habrá hechos.

De manera que, lejos de haber dado los primeros pasos hacia el logro de la visión del Cuarteto, lo ocurrido en los últimos días representa un trágico paso en la dirección contraria. Hasta la semana pasada se habían vivido seis semanas de relativa calma en el territorio de Israel, mientras que en ese mismo período habían muerto por lo menos 54 palestinos en los territorios ocupados en operaciones militares israelíes. Luego, en sólo tres días, entre los días 17 y 19 de septiembre, estalló una bomba en una escuela palestina y se cometieron dos ataques suicidas contra civiles israelíes dentro del territorio de Israel.

He dicho una y otra vez que esos actos son moralmente repugnantes, y lo reitero hoy. Por desgracia, cada vez que es preciso repetir las, estas palabras se vuelven más apropiadas. Estos actos deben ser condenados no sólo porque causan la pérdida totalmente injustificable de vidas así como dolor y sufrimiento a personas inocentes, sino también porque hacen retroceder aún más la perspectiva de una solución justa y duradera. Atacan directamente la esperanza que, como convino el Cuarteto, es un factor esencial para impulsar el progreso político.

Una vez más, insto a todos los palestinos, en especial a los dirigentes de todas las facciones políticas, a que renuncien a este perverso instrumento del terror de manera clara e irrevocable, ahora y para siempre.

La semana pasada el Cuarteto reconoció las legítimas preocupaciones de Israel en materia de seguridad y reiteró el reclamo de que los ataques terroristas deben terminar de una vez y para siempre. También reiteró el llamamiento a la Autoridad Palestina para que colabore con los Estados Unidos de América y con los asociados regionales en la reforma de los servicios de seguridad y en la lucha contra el terrorismo.

Sin embargo, ¿cómo pueden los palestinos responder a ese llamamiento si lo que queda de la infraestructura civil y de seguridad de la Autoridad Palestina, que ya estaba gravemente debilitada, está en vías de ser destruida? Sin duda, esa destrucción sólo servirá para hacer retroceder aún más las perspectivas de aplicar las reformas necesarias y de lograr una verdadera mejora del desempeño de la Autoridad en materia de seguridad.

De modo similar, la destrucción constante de la capacidad de los ministerios y de las municipalidades para brindar servicios básicos como agua, electricidad y educación obstaculizará e incluso socavarán los esfuerzos destinados a atender las necesidades humanitarias, ya sea por parte de los palestinos como de las organizaciones internacionales. El sufrimiento cada vez mayor difícilmente puede constituir una base para el progreso, ya sea en el terreno político, el económico o el de la seguridad.

El Cuarteto y los asociados árabes de la región están trabajando intensamente con la Autoridad Palestina para que las reformas institucionales y de seguridad se lleven a cabo, pero sólo podremos tener éxito si el Gobierno de Israel respalda activamente el proceso, en lugar de obstaculizarlo.

La demolición literal y sistemática de la sede de la Autoridad, en Ramallah, en la que han perdido la vida otros 10 palestinos, probablemente sea causa de una mayor inestabilidad política en la región de la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza.

A pesar de que se ha vuelto a imponer el toque de queda en la mayoría de las ciudades de la Ribera Occidental, esto ya ha dado origen a manifestaciones masivas en varias ciudades palestinas, incluida Ramallah, y los esfuerzos por abordar las reformas clave han quedado postergados como consecuencia de ello.

Esto también hará retroceder las perspectivas para la reanudación del proceso de paz. Una vez más, insto a Israel a que trate de proteger la vida de los civiles palestinos y a que se abstenga de adoptar estrategias y medidas que constituyan una violación del Cuarto Convenio de Ginebra.

Mi Enviado Especial está en contacto constante con ambas partes y en reiteradas oportunidades se ha comunicado con el Presidente Arafat y con otros funcionarios de alto nivel que están en Ramallah. Esta mañana se reunió con el Canciller Peres y ahora se encuentra en Ramallah con el Secretario General de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), Abu Mazen. Están trabajando en estrecha colaboración con otros miembros del Cuarteto y con otros protagonistas clave de la región.

El conflicto palestino-israelí no se va a resolver exclusivamente por la fuerza militar ni por medios violentos de ninguna índole. La política basada en la violencia, que obliga a la otra parte a capitular, es una política destinada al fracaso. No sirve y nunca va a servir. Sólo alienta la desesperación. Debilita a los moderados y fortalece a los extremistas. En última instancia, deberá haber un arreglo político negociado entre los dos pueblos, en pie de igualdad; un arreglo en que, como ha dicho este Consejo, dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno al lado del otro dentro de fronteras seguras y reconocidas.

¿Por qué no llegar a ese resultado lo antes posible? ¿Cuántos centenares o miles más deben morir, cuánto más dolor y más penurias será preciso causar antes de que los dirigentes de ambas partes encuentren la visión y la valentía necesarias para aceptar lo inevitable?

Sólo un arreglo que se base en estos criterios podrá llevar una paz y una seguridad auténticas a ambos pueblos, y sólo un enfoque amplio podrá lograr un arreglo que se base en esos criterios.

El llamado enfoque secuencial, que insiste en la seguridad plena como requisito indispensable para avanzar en los terrenos político, humanitario e institucional, ha fracasado. Israel debe comprender que no habrá seguridad duradera sin un arreglo político. Y, por lo tanto, al tiempo que se defiende contra los ataques terroristas, Israel debe colaborar con los esfuerzos del Cuarteto para lograr ese arreglo dentro de los próximos tres años.

Los palestinos, por su parte, tienen que entender que no habrá arreglo sin una seguridad duradera para Israel.

Todos los que puedan tener alguna influencia sobre ambas partes deben instarlas a aceptar estos criterios y a actuar sobre su base para que pueda haber al fin paz y seguridad para ambos pueblos, como parte de una solución justa, amplia y duradera en el Oriente Medio.

Pero me temo que esta perspectiva va a seguir siendo un espejismo lejano mientras las pantallas de televisión y las mentes de todos los que están involucrados sigan llenas de penosas escenas de muerte y destrucción, ya sea en Tel Aviv o en la *Muqata'a*, en Ramallah.

Hace más de 80 años, el gran poeta irlandés William Butler Yeats escribió acerca de un tiempo en su país cuando

“Todo se desmorona; el centro no se sostiene; la anarquía se ha desatado sobre la tierra ... Los mejores carecen de toda convicción, mientras que los peores están llenos de energía apasionada.”

Desde entonces, lamentablemente, estas palabras se han aplicado en muchos lugares y en muchas circunstancias, y parecen aplicarse demasiado bien a la situación entre israelíes y palestinos en la actualidad.

Pero no nos resignemos a estas circunstancias. Ayudemos a que los mejores en ambas partes, palestinos e israelíes, recuperen la pasión por la paz y la convicción que los acercó tanto a un acuerdo hace dos años.

Resistámonos a la espiral descendente que lleva a la anarquía. Reconstruyamos un centro que pueda sostenerse.

V. Conferencia Internacional de la Sociedad Civil Convocada por las Naciones Unidas en Apoyo al Pueblo Palestino

La Conferencia Internacional de la Sociedad Civil Convocada por las Naciones Unidas en Apoyo del Pueblo Palestino se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 23 y 24 de septiembre de 2002 bajo los auspicios del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 56/33 y 56/34 de 3 de diciembre de 2001.

El Comité fue representado en la Conferencia por una delegación integrada por Papa Louis Fall (Senegal), Presidente del Comité; Bruno Eduardo Rodríguez Padilla (Cuba), Vicepresidente del Comité; Ravan A. G. Fardâhi (Afganistán), Vicepresidente del Comité; Walter Balzan (Malta), Relator del Comité, y Nasser Al-Kidwa (Palestina).

El tema de la Conferencia fue “¡Fin a la ocupación!”. Se invitó a 12 expertos a integrar el Comité Directivo de la Conferencia. Los miembros de este Comité presidieron las diferentes reuniones de la Conferencia, se reunieron con los otros participantes y redactaron el documento final de la Conferencia en consulta con la Mesa del Comité de las Naciones Unidas.

Presentaron exposiciones 21 expertos, incluidos palestinos e israelíes, y 291 representantes de 113 organizaciones de la sociedad civil participantes en la Conferencia. También asistieron a la Conferencia como observadores representantes de 50 gobiernos, Palestina, cuatro organizaciones intergubernamentales y un programa de las Naciones Unidas.

Los participantes aprobaron la Declaración de las organizaciones no gubernamentales y el Plan de Acción al final de la Conferencia. También dirigieron una carta al Secretario General de las Naciones Unidas en la que solicitaban una fuerza internacional de protección para el territorio palestino ocupado. A continuación se transcriben la Declaración y el Plan de Acción:

Declaración de las organizaciones no gubernamentales

Nos hemos reunido en calidad de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil comprometidas en la consecución del objetivo de las Naciones Unidas plasmado en el tema de la conferencia: “¡Fin a la ocupación!”. Nuestras organizaciones, procedentes de África, Asia y el Pacífico, Europa, América Latina, América del Norte y el Oriente Medio, junto con las entidades asociadas palestinas e israelíes, trabajan en sus respectivos países para alcanzar ese objetivo.

Resulta sumamente apropiado que nos reunamos en las Naciones Unidas, habida cuenta de la responsabilidad permanente de la Organización con respecto a la cuestión de Palestina. A nuestro entender, la causa inmediata del conflicto es la ocupación israelí de la Ribera Occidental, Gaza y Jerusalén oriental desde 1967. Hacemos un enérgico llamamiento a favor del fin de la ocupación, que está firmemente arraigado en el derecho internacional y en la posición de las Naciones Unidas.

En tanto que organizaciones de la sociedad civil, expresamos nuestra consternación por el hecho de que la comunidad internacional no haya sido aún capaz de garantizar la protección efectiva de la población civil palestina sometida a la ocupación militar israelí. Aunque en las Naciones Unidas ha habido iniciativas encaminadas a asegurar dicha protección, el uso y la amenaza del veto por parte de los Estados Unidos han impedido que se aprueben las resoluciones pertinentes. En su defecto, activistas de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil de todo el mundo se han movilizado pacíficamente, corriendo un extraordinario riesgo personal, para proteger con su presencia a los palestinos de los embates de la ocupación militar. La labor de esos aguerridos activistas es digna del mayor de los encomios, aunque la necesidad de su presencia, a modo de única interposición entre la población civil indefensa y una poderosa maquinaria militar, revela a nuestro parecer la evidente incapacidad de la comunidad internacional para proporcionar a la población civil palestina que vive sometida a la ocupación israelí la protección que se estipula en el Cuarto Convenio de Ginebra.

Tememos que el estallido de una guerra entre los Estados Unidos y el Iraq tendrá consecuencias desastrosas para la población de la región y, en particular, para el pueblo palestino. En concreto, nos preocupa sobremanera que esa guerra pueda servir para disimular el “traslado” (depuración étnica) de los palestinos fuera de su propia tierra.

Sentimos ira y consternación ante el deterioro de las condiciones humanitarias en el territorio palestino ocupado y ante la escalada de las medidas represivas dirigidas contra el pueblo palestino, sus autoridades y sus instituciones, en particular el asedio que sufre el cuartel general de Yasser Arafat en Ramallah a manos de la Potencia ocupante en contravención de los Convenios de Ginebra. Cabe citar también entre dichas medidas la anexión y el asentamiento, la reocupación de ciudades palestinas y el bloqueo de las carreteras que las comunican; las expulsiones y el asesinato premeditado de decenas de palestinos; los ataques perpetrados contra ambulancias y personal médico; la demolición de viviendas; la destrucción de embalses y depósitos de agua; la destrucción de millares de olivos y árboles frutales; los toques de queda ininterrumpidos; los cierres casi permanentes de pueblos y ciudades y el recurso excesivo a la fuerza, en particular el uso de armas bélicas tales como bombarderos F-16 y helicópteros artillados contra viviendas de apartamentos, campamentos de refugiados y otros objetivos civiles, que han causado la muerte de numerosos palestinos. Deploramos la pérdida de vidas inocentes de ambos bandos.

Nuestro llamamiento

- Depositamos nuestra confianza en la capacidad de las Naciones Unidas para poner fin a esas violaciones. Creemos que las Naciones Unidas, en particular su Carta y sus resoluciones, así como los Convenios de Ginebra y otras fuentes del derecho internacional, constituyen el marco óptimo para resolver el conflicto palestino-israelí, cesar la ocupación de Israel e instaurar la justicia y una paz global y duradera.
- Consideramos a Israel responsable de poner fin a la ocupación y de aplicar las medidas de protección de la población palestina previstas en los Convenios de Ginebra durante el proceso de transición.
- Consideramos a la comunidad internacional responsable de proteger a los palestinos sometidos a una ocupación ilegal, garantizando la aplicación de las

medidas de protección de la población ocupada y la población civil en tiempo de guerra previstas por el Convenio de Ginebra y velando por el cumplimiento de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas que piden el fin de la ocupación israelí en la Ribera Occidental, Gaza y Jerusalén oriental.

- Recordamos las palabras pronunciadas por el Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, en un contexto harto diferente, cuando se preguntó si las resoluciones de las Naciones Unidas estaban concebidas para acatarse y ponerse en práctica o para ignorarse sin consecuencia alguna. A nuestro juicio, las resoluciones de las Naciones Unidas se han de acatar y cumplir y las consecuencias del desacato e incumplimiento de las decisiones de la comunidad internacional son graves y de alcance mundial. Las violaciones de los Convenios de Ginebra son susceptibles de enjuiciamiento por crímenes de guerra de conformidad con el Tratado de Roma constitutivo de la Corte Penal Internacional. Somos conscientes de que las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad representan los ejes de las iniciativas diplomáticas en pro de la paz, por lo que instamos a su cumplimiento cabal e inmediato. Hacemos asimismo un llamamiento a nuestros gobiernos y a la comunidad internacional para que garanticen de común acuerdo el cumplimiento pronto y cabal de todas las resoluciones pendientes que guardan relación con la ocupación ilegal de Israel, el incumplimiento de los Convenios de Ginebra, los derechos humanos y las violaciones de otra índole.
- Exhortamos a las partes en conflicto a que reanuden las negociaciones y traten de alcanzar, con el apoyo de la comunidad internacional, una solución justa y cabal del conflicto. Esa solución debería basarse en las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2001) del Consejo de Seguridad y culminar con el fin de la ocupación israelí y con la creación de un Estado palestino independiente, soberano y viable que conviva en paz y seguridad con Israel. Ha de incluir también el derecho de retorno, el estatuto de Jerusalén y las demás cuestiones pendientes de solución.
- Instamos a las Naciones Unidas a que creen una comisión de mujeres pacifistas palestinas, israelíes y de otras nacionalidades, de conformidad con el mandato de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

Nuestros compromisos

- Nos comprometemos, tanto a título personal como en nombre de las organizaciones a las que representamos, a colaborar con nuestros respectivos países, a ejercer presión sobre nuestros propios gobiernos y parlamentos y a exhortar a las propias Naciones Unidas, en particular a los miembros del Consejo de Seguridad, a que actúen sin dilación para crear una fuerza internacional de interposición y protección en el territorio palestino ocupado, reconociendo que toda fuerza de protección debe estar vinculada a un proceso político conducente al fin de la ocupación. En caso de que el Consejo de Seguridad siga paralizado ante esa cuestión, hacemos un llamamiento a la Asamblea General para que ejerza sus facultades de examen de ese tema, saque sus conclusiones y adopte una decisión sobre la autorización, el mandato, la financiación, la contratación y el despliegue de dicha fuerza internacional. Esa fuerza prestaría una protección vital a la población civil palestina sometida a la ocupación israelí, así como a la población civil israelí privada de seguridad personal como consecuencia de la

ocupación. Estamos decididos a ejercer presión sobre nuestros propios gobiernos para que presten su apoyo a esa iniciativa en la Asamblea General.

- Continuaremos apoyando las actividades de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que operan en el territorio palestino ocupado en condiciones tremendamente adversas para subvenir a las necesidades humanitarias de la población y conseguir que se ponga término a la ocupación. Seguiremos brindando nuestra colaboración y apoyo a los grupos que contribuyen directamente a proteger a los palestinos frente a la agresión militar de las fuerzas de ocupación.
- Procuraremos influir en nuestros propios gobiernos, así como en las organizaciones regionales e internacionales, para que apliquen cabalmente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina, en particular las que se refieren al fin de la ocupación, la creación de un Estado palestino con Jerusalén como capital, el derecho de retorno, el desmantelamiento de los asentamientos y los temas conexos. Esperamos seguir coordinando nuestras iniciativas y campañas sobre la cuestión de Palestina con la red mundial de organizaciones no gubernamentales. Hacemos asimismo un llamamiento a favor de la aplicación del artículo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que insta al establecimiento de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa en todo el Oriente Medio.
- Alentamos a las Naciones Unidas y a su Secretario General a que asuman el liderazgo de las iniciativas emprendidas en el plano internacional para encontrar una solución general, justa y duradera.
- Encomiamos al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por acoger a este foro de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. Expresamos nuestro profundo agradecimiento a la División de los Derechos de los Palestinos y otras dependencias de la Secretaría por la preparación y organización del foro. Exhortamos al Comité a que continúe organizando foros internacionales y regionales de esa índole a fin de que la red de organizaciones internacionales y de la sociedad civil pueda seguir coordinando las campañas necesarias hasta el término de la ocupación.

En calidad de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, ofrecemos a las Naciones Unidas todo nuestro apoyo en su empeño por alcanzar el objetivo de esta conferencia: poner fin a la ocupación.

Nueva York, 24 de septiembre de 2002

Plan de Acción

Nosotros, las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil reunidas en este foro internacional, nos comprometemos a mancomunar nuestras iniciativas y recursos para que se respete el derecho internacional, se ponga fin a la ocupación de Palestina por Israel y se proporcione protección internacional al pueblo palestino.

- Trabajaremos con nuestros gobiernos y parlamentos para asegurar que el Consejo de Seguridad y/o la Asamblea General de las Naciones Unidas autoricen el establecimiento de una fuerza internacional de interposición

(separación) y protección como primer paso para poner fin a la ocupación y para aplicar las resoluciones vigentes de las Naciones Unidas relativas al logro de una paz justa y general en el Oriente Medio. Esa fuerza, que tendrá un mandato estrictamente definido y un plazo explícito para poner fin a la ocupación, evitará a los civiles palestinos más muertes y destrucción a manos de las fuerzas militares de ocupación israelíes, así como la realización de nuevas acciones ilegales por parte de los sucesivos gobiernos israelíes en el territorio palestino ocupado. También protegerá a los civiles israelíes de los actos de violencia que son consecuencia de la brutal ocupación sufrida desde hace 35 años. Al mismo tiempo, seguiremos prestando apoyo y participando en la importante labor de los movimientos cívicos internacionales con objeto de proporcionar protección y solidaridad a los palestinos que viven bajo la ocupación.

- Utilizaremos todos los medios a nuestra disposición para sensibilizar a la opinión pública de nuestros países acerca de la vida real bajo la ocupación y las violaciones diarias de los derechos humanos de los palestinos —como el derecho a la vida, la libertad, la libre circulación y asociación, la vivienda, la alimentación, la salud y la libre determinación— y acerca de las actividades que se pueden llevar a cabo para hacer que se respete el derecho internacional y para oponerse a esas violaciones de los derechos humanos, como boicoteos, liquidación de inversiones y suspensión de la asistencia y el comercio hasta que se haya puesto fin a la ocupación. Entre estas medidas se incluye ejercer presión sobre los gobiernos para que apliquen esas sanciones.
- Exhortamos a la Asamblea General a que solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva en relación con la legalidad de la ocupación por Israel de Palestina, en la que se abordarían asimismo las cuestiones relativas a los asentamientos, las violaciones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina.
- Nos comprometemos a ayudar a establecer una Comisión Cívica Internacional para investigar las violaciones del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de las Naciones Unidas y los Convenios de Ginebra.
- Hacemos un llamamiento a los signatarios de los Convenios de Ginebra de 1949 para que hagan responsable a Israel de sus acciones en el territorio palestino ocupado, muchas de las cuales constituyen crímenes de guerra en virtud de los Convenios. Haremos advertencias sobre las consecuencias que tendría para la región una guerra de los Estados Unidos de América contra el Iraq. Trabajaremos para asegurar que el “traslado” —o depuración étnica— de palestinos que se ha llevado a cabo en dos ocasiones durante el siglo anterior nunca vuelva a producirse, y para que se otorgue un resarcimiento por las acciones ilegales cometidas en el pasado, de conformidad con el derecho internacional.
- Hacemos nuestras las iniciativas de las organizaciones representadas hoy en este foro que trabajan para que se respeten los derechos humanos de los palestinos, en particular las organizaciones que han respondido al llamamiento hecho por las ONG palestinas para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos, ayudando a los agricultores en la recolección de la aceituna,

organizando una marcha pacífica alrededor de Jerusalén, reconstruyendo las casas palestinas demolidas y otras iniciativas. Reforzaremos nuestro apoyo a los movimientos que se oponen a la ocupación israelí.

- Hacemos un llamamiento para que se establezca a nivel mundial un Día para poner fin a la ocupación israelí y proporcionar protección internacional y para lograr una paz justa, en coordinación con el programa de actividades de la Organización Internacional Comunitaria para la Protección de los Palestinos.
- Coordinaremos nuestra labor utilizando, entre otros, los instrumentos que la tecnología nos ofrece (un sitio en la Web para nuestras organizaciones, listas de correo electrónico y celebración de conferencias por teléfono). Instamos a las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las ONG, a que aporten fondos para sufragar los gastos de establecimiento de un puesto de coordinador internacional, así como los gastos de oficina, viajes y reuniones, a fin de apoyar más a fondo la coordinación de nuestro trabajo.
- Expresamos nuestro agradecimiento al Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos por haber convocado esta conferencia en respuesta al Plan de Acción aprobado en la Reunión de ONG en Solidaridad con el Pueblo Palestino celebrada en Madrid en 2001, y por el constante apoyo que están dando a nuestra labor. Exhortamos a las Naciones Unidas a que patrocinen reuniones regionales de ONG y a que convoquen una conferencia internacional en 2003 para que podamos evaluar los logros que hemos alcanzado y asumamos compromisos para tomar otras iniciativas en apoyo de una paz justa.

Nueva York, 24 de septiembre de 2002

VI. El Consejo de Seguridad aprueba la resolución 1435 (2002)

En su 4614ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2002, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1435 (2002). El proyecto de resolución, presentado por Bulgaria, Francia, Irlanda, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, fue aprobado por 14 votos contra ninguno y una abstención. A continuación se transcribe el texto de la resolución:

Resolución 1435 (2002)

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973) de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002) de 12 de marzo de 2002, 1402 (2002) de 30 de marzo de 2002 y 1403 (2002) de 4 de abril de 2002, así como las declaraciones de su Presidencia de 10 de abril de 2002 y 18 de julio de 2002,

Reiterando su profunda preocupación por los trágicos y violentos acontecimientos que han tenido lugar desde septiembre de 2000 y por el continuo deterioro de la situación,

Condenando todos los ataques terroristas contra todos los civiles, incluidos los ataques con bombas en Israel los días 18 y 19 de septiembre de 2002 y en una escuela palestina en Hebrón del 17 de septiembre de 2002,

Expresando que está profundamente preocupada por la reocupación de las oficinas centrales del Presidente de la Autoridad Palestina en la ciudad de Ramallah ocurrida el 19 de septiembre de 2002 y exigiendo que se le ponga fin de inmediato,

Alarmado por la reocupación de ciudades palestinas, así como por las graves restricciones impuestas a la libertad de circulación de personas y bienes y *profundamente preocupado* por la crisis humanitaria a que hace frente el pueblo palestino,

Reiterando la necesidad de respetar en todas las circunstancias el derecho humanitario internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

1. *Reitera* su exigencia de que cesen por completo todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción;

2. *Exige* que Israel ponga fin de inmediato a las medidas que está aplicando en Ramallah y sus alrededores, incluida la destrucción de la infraestructura civil y de seguridad palestina;

3. *Exige también* que las fuerzas de ocupación israelíes se retiren con rapidez de las ciudades palestinas y regresen a las posiciones que tenían antes de septiembre de 2000;

4. *Pide* a la Autoridad Palestina que cumpla su compromiso expreso de someter a la acción de la justicia a los responsables de actos terroristas;

5. *Expresa* su pleno apoyo a los esfuerzos del Cuarteto y pide al Gobierno de Israel, a la Autoridad Palestina y a todos los Estados de la región que cooperen con esos esfuerzos y, en este contexto, reconoce la importancia que sigue teniendo la iniciativa aprobada en la Cumbre de Beirut de la Liga de los Estados Árabes;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

VII. La Comisión de la Unión Africana formula una declaración sobre el asedio de Ramallah

El 25 de septiembre de 2002, la Comisión de la Unión Africana hizo pública una declaración sobre la destrucción y la continuación del asedio del complejo de oficinas del Presidente Yasser Arafat en Ramallah. A continuación se transcribe la declaración, que se transmitió a las Naciones Unidas en una carta de fecha 26 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2002/1090):

Declaración sobre la destrucción y la continuación del sitio del complejo de oficinas del Presidente Yasser Arafat en Ramallah

La Comisión de la Unión Africana está profundamente preocupada por los acontecimientos que están ocurriendo en Palestina, marcados por la política israelí

de destrucción y la continuación del sitio del complejo de oficinas del Presidente Yasser Arafat en Ramallah, que han dado por resultado la muerte de muchos manifestantes palestinos inocentes.

La Comisión de la Unión Africana se suma a los miembros de la comunidad internacional en su enérgica condena del uso de fuerzas militares y ataques masivos contra la persona y las oficinas del líder del pueblo palestino, a pesar de los repetidos llamamientos hechos a Israel para que ponga fin a esa política.

La Comisión de la Unión Africana pide al Gobierno de Israel que ponga fin de inmediato a su actual política de destrucción y sitio del complejo de oficinas del Presidente Yasser Arafat y cumpla con el llamamiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Comisión de la Unión Africana desea reiterar que sólo una solución política genuina y aceptable para ambas partes, que reconozca los derechos inalienables del pueblo palestino y su derecho a la independencia soberana, con base en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, puede asegurar una paz duradera en la región.

Por lo tanto, la Comisión de la Unión Africana exhorta a Israel a que cese su incursión militar y se retire de las zonas controladas por Palestina, a fin de crear condiciones favorables que faciliten la reanudación de las negociaciones de paz.

Addis Abeba, 25 de septiembre de 2002

VIII. El Secretario General formula una declaración sobre el levantamiento del asedio

En una declaración hecha pública el 1º de octubre de 2002 por su portavoz, el Secretario General, Kofi Annan, celebró la decisión del Gobierno de Israel de levantar el asedio del complejo de edificios de Ramallah (SG/SM/8410). A continuación se transcribe la declaración:

El Secretario General celebra la decisión del Gobierno de Israel de levantar el asedio del complejo del Presidente Arafat en Ramallah. Está firmemente convencido de que ambas partes deben aplicar plena e inmediatamente lo dispuesto en la resolución 1435 (2002) del Consejo de Seguridad y regresar a la mesa de negociaciones. La mejor vía para dejar atrás la violencia y salir del estancamiento en que se encuentran es la que se señala en la hoja de ruta presentada por el Cuarteto en su comunicado del 17 de septiembre, con la que se pretende poner fin por completo a la violencia, establecer cuanto antes un Estado palestino con fronteras provisionales y lograr una solución justa y global del conflicto.

IX. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino presenta un informe a la Asamblea General

El 10 de octubre de 2002, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino aprobó su informe anual a la Asamblea General (A/57/35), que abarca el período comprendido entre el 11 de octubre de 2001 y el

10 de octubre de 2002. A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones del Comité que figuran en el informe:

Conclusiones y recomendaciones del Comité

93. La mayor preocupación del Comité desde la presentación de su último informe a la Asamblea General sigue siendo la situación deplorable y cada vez más peligrosa en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. El Comité está horrorizado por la intensidad de las ofensivas militares israelíes, el creciente número de muertes entre los palestinos, la magnitud de la devastación causada por las fuerzas de ocupación y la enormidad de la catástrofe humanitaria subsiguiente. La trama de la sociedad palestina se ha deteriorado gravemente. Los intentos de contener la violencia, estabilizar la situación y resolver la crisis no han tenido mucho éxito. Para complicar la situación, los esfuerzos por reanudar un diálogo político no han producido los resultados deseados. El Comité reitera que la continuación de la ocupación israelí sigue siendo la raíz del conflicto y que debe encontrarse una solución sin demora. Al mismo tiempo, el Comité condena sin reservas todos los actos de violencia contra la población civil, quienquiera que los cometa. Cree sinceramente que la solución de la cuestión de Palestina debe lograrse sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y otras resoluciones pertinentes, el ejercicio por parte del pueblo palestino de sus derechos inalienables y la coexistencia de dos Estados, Israel y Palestina, viviendo uno junto a otro en paz, dentro de fronteras seguras y reconocidas. El Comité seguirá trabajando para lograr este objetivo en el marco del mandato recibido de la Asamblea General. Con su programa de actividades, el Comité seguirá contribuyendo a las iniciativas internacionales para restablecer la paz en la región.

94. Hasta que se encuentre una solución política, las partes necesitarán asistencia para abandonar la escalada de violencia y los enfrentamientos. A este respecto, los miembros de la comunidad internacional deben desempeñar individual y colectivamente un papel protagónico. Las Naciones Unidas deben conservar su responsabilidad permanente en relación con todos los aspectos de la cuestión de Palestina, hasta que se resuelva de manera satisfactoria, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de acuerdo con la legitimidad internacional y hasta que se realicen plenamente los derechos inalienables del pueblo palestino. El Comité ve con esperanza y apoya plenamente el papel que desempeñan en el marco del Cuarteto el Secretario General de las Naciones Unidas y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio. Consternado por los ataques israelíes contra los campamentos de refugiados palestinos dirigidos por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y por la persistente crisis financiera del Organismo, el Comité reitera su llamamiento a la comunidad internacional de donantes para que ayuden al OOPS a superar la grave crisis actual a fin de que pueda continuar su vital labor humanitaria.

95. El Comité considera que su programa de reuniones en distintas regiones sigue siendo útil para promover la concienciación internacional acerca de los derechos inalienables del pueblo palestino. Este programa contribuye a promover un análisis y un debate constructivos de los diversos aspectos de la cuestión de Palestina y a movilizar la ayuda internacional. El Comité agradece sinceramente la contribución de muchas organizaciones de la sociedad civil que trabajan infatigablemente para movilizar la solidaridad con el pueblo palestino, brindar alguna forma de protección

y socorro de emergencia en circunstancias difíciles a la población del territorio palestino ocupado y fomentan la concienciación internacional acerca de la ocupación ilegal de tierras palestinas por Israel. Además de las iniciativas de la sociedad civil, y habida cuenta de la situación sobre el terreno, debe prestarse especial atención a la tarea de movilizar un amplio apoyo público a las medidas destinadas a proteger al pueblo palestino, como son las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra. En su programa de trabajo para el próximo año, el Comité procurará involucrar en mayor medida a otros sectores de la sociedad civil, como las instituciones académicas y los centros de investigación, los parlamentarios y los medios de difusión. Su cooperación con la amplia red de ONG sobre la cuestión de Palestina se intensificará sobre la base de las nuevas directrices para las organizaciones acreditadas. El Comité seguirá examinando y evaluando su programa para responder mejor a los acontecimientos sobre el terreno y al proceso de paz. El año próximo el Comité centrará su labor en la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, en las iniciativas internacionales destinadas a resolver la cuestión de Palestina y en la función de las Naciones Unidas a este respecto, así como en la asistencia internacional al pueblo palestino.

96. El Comité destaca la importantísima contribución de la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría en apoyo de sus objetivos y solicita que continúe su programa de publicaciones y otras actividades de información, incluido el desarrollo de la colección de documentos de UNISPAL. Considera asimismo que el programa anual de formación para el personal de la Autoridad Palestina ha demostrado su utilidad y pide que continúe.

97. El Comité estima que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública ha realizado una labor importante para informar a los medios de difusión y a la opinión pública sobre las cuestiones pertinentes. El Comité pide que el programa continúe, con la necesaria flexibilidad, si así lo justifican los acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina.

98. Deseoso de contribuir al logro de una solución justa y duradera de la cuestión de Palestina y habida cuenta de las múltiples dificultades con que se enfrentan el pueblo palestino y el proceso de paz, el Comité hace un llamamiento a todos los Estados para que se sumen a este esfuerzo, e invita a la Asamblea General una vez más a que reconozca la importancia de su labor y reconfirme su mandato con un apoyo unánime.

X. La Oficina Internacional del Trabajo publica un informe sobre la cooperación técnica para los territorios palestinos ocupados

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) publicó el siguiente informe el 14 de octubre de 2002 y lo examinó en su 285ª reunión, celebrada en Ginebra del 7 al 22 de noviembre de 2002 (GB.285/6). En el informe se propone un programa ampliado de cooperación técnica, adaptado a la situación especial imperante en el territorio palestino ocupado; allí se ha pedido a la OIT que preste asistencia en diversos ámbitos, en especial para el

establecimiento de un Fondo Palestino para el Empleo y la Protección Social. A continuación se transcriben algunos pasajes del informe:

Programa Ampliado de cooperación Técnica

...

A. El Fondo Palestino para el Empleo y la Protección Social

8. Existe un consenso en el sentido de que, en las circunstancias actuales, la creación del *Fondo* es el mecanismo más eficiente para abordar los crecientes problemas de desempleo y pobreza. De hecho, la Organización Árabe del Trabajo adoptó una resolución en la que solicitaba la contribución efectiva de la OIT para la creación de este Fondo.

9. El objetivo de este *Fondo* es proporcionar el marco institucional para promover oportunidades de trabajo digno entre los palestinos, sobre todo entre los jóvenes, abordando concretamente una de las causas fundamentales de la violencia, es decir, el desempleo y la pérdida de los medios de vida, y reduciendo así la inseguridad de la mayoría de los trabajadores. Para alcanzar este objetivo el *Fondo* contará con los elementos principales siguientes:

- Programa de empleo y formación para los jóvenes: formación profesional entre las aulas para los jóvenes durante un período de tres meses (grupo de edades aún no determinado), pasantías de tres meses en empresas y una subvención (cantidad aún no determinada, que podría ser, por ejemplo, el 80% del salario mínimo).
- Programa de subvenciones para pequeñas empresas (tamaño aún no determinado) para retener a su fuerza de trabajo actual (cantidad aún no determinada, que podría ser, por ejemplo, el 50% del costo de la mano de obra para el empleador) por un período prorrogable de tres meses.
- Programa de obras públicas para rehabilitar la infraestructura y los servicios dañados como resultado de la incursión militar, que aplicarán los municipios; se dará prioridad a los desempleados.
- Subvenciones a las familias (grupos de ingresos aún no determinado) para rehabilitar las parcelas o granjas familiares a fin de que puedan cultivar alimentos (útiles agrícolas, semillas, etc.; la cantidad total por familia aún no determinada).

10. A la hora de diseñar el *Fondo*, es esencial tender a la creación de una institución semiautónoma que pueda mantenerse en contacto con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las ONG (que son sumamente eficaces en los territorios) y las organizaciones locales.

11. La OIT se basará en la experiencia de los fondos sociales de desarrollo (por ejemplo, en Egipto), que ofrecen buenos ejemplos de las actividades relacionadas con el empleo que pueden financiarse por medio de este mecanismo. Los proyectos de pequeña escala se ejecutan en estrecha colaboración con las administraciones y comunidades locales. Se está estudiando la viabilidad de establecer un Fondo Palestino para el Empleo y la Protección Social, en estrecha consulta con los donantes con respecto a la financiación y con los organismos y unidades técnicas de

los territorios ocupados en cuanto a los mecanismos de aplicación. La OIT se basará en sus conocimientos especializados con vistas a proporcionar asistencia técnica a la Autoridad Palestina para realizar un estudio sobre la conveniencia y viabilidad de esa institución en cooperación con los países donantes y otras organizaciones multilaterales. Iniciará también otros proyectos en alguno de los ámbitos antes mencionados mientras se examina la creación del Fondo. Este Fondo tenderá a complementar más que a sustituir la asistencia ya existente proporcionada por los donantes, las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales.

12. Si bien la OIT se encarga de financiar la fase de asistencia técnica para la creación del Fondo, se espera que la comunidad de donantes contribuya con los fondos necesarios para las actividades de inversión, como ocurre con otros fondos sociales de desarrollo.

13. Se ha emprendido un estudio de viabilidad para la creación del Fondo para el Empleo y la Protección Social utilizando los recursos de la OIT, que concluirá en octubre de 2002. Este estudio ha sido preparado en consulta con los países donantes y con los principales organismos multilaterales. El Director General tiene la intención de asignar recursos de la OIT como capital inicial para el *Fondo*, a través de proyectos iniciales específicos. Una vez finalizada la fase de diseño del *Fondo*, la OIT patrocinará una reunión de donantes, que se ha de celebrar en el marco de cooperación multilateral existente más apropiado. Esta reunión debería ser considerada como una contribución de la OIT a las iniciativas más amplias de la comunidad internacional y debería formar parte de un programa integrado. Basándose en los resultados de la reunión de donantes celebrada en Oslo (mayo de 2002), y en el interés manifestado a la OIT por algunos países donantes (sobre todo la Unión Europea, Suiza, Italia, Bélgica y Turquía), en la reunión que se celebrará en diciembre de 2002 participarán tanto organismos de financiación multilateral como los fondos árabes para el desarrollo. Esta idea ha recibido también el respaldo de las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores, en especial la CIOSL. El Director General ha presentado la idea del *Fondo* al "cuarteto" de entidades internacionales que participan en el proceso de paz del Oriente Medio (Naciones Unidas, Unión Europea, la Federación de Rusia y Estados Unidos).

B. Fomentar la capacidad

14. A petición del Ministro de Trabajo, la OIT envió una misión para prestar asistencia en la reconstrucción del Ministerio en el marco general de la reforma de la Autoridad Palestina. La misión trabajó estrechamente con los mandantes (Ramallah, 8 a 15 de septiembre de 2002), y su informe proporcionó orientación para la reforma y la posible asistencia de la OIT. Se prevé que se lleven a cabo próximamente actividades similares con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. En las recomendaciones sobre la utilización del superávit se prevén fondos para responder a las necesidades inmediatas del Ministerio y de las organizaciones de trabajadores y empleadores.

C. Protección social

15. En primer lugar, es necesario que prosiga la labor ya iniciada por la OIT en relación con el diseño de un sistema palestino de protección social. En lugar de empezar con un sistema plenamente desarrollado (que inevitablemente tropezaría

con limitaciones financieras) es preferible un planteamiento progresivo, que dé prioridad a una sola o a un número limitado de contingencias. Las conversaciones preliminares parecen indicar que esta prioridad podrían ser las lesiones y discapacidades profesionales y las pensiones de vejez. La ausencia de toda forma institucionalizada de ingresos de apoyo para las personas de edad constituye una importante causa de pobreza. El *Fondo* desempeñará un importante papel en la aplicación de este programa.

16. En segundo lugar, es necesario dar efecto a los términos del Protocolo de París sobre la transferencia de los derechos en materia de seguridad social acumulados por los trabajadores palestinos que trabajan en Israel (Protocolo de París, 1994). La OIT hará un estudio inicial de los posibles mecanismos por medio de los cuales se podría garantizar a los trabajadores palestinos un acceso más transparente a la información sobre sus derechos en materia de seguridad social, así como un mecanismo de desembolso más eficaz. En este sentido, la celebración de estrechas consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores en Israel y en los territorios ocupados proporcionará la base para que ambas partes reanuden el diálogo.

D. Diálogo social

17. La OIT reforzará el apoyo que brinda para fortalecer la capacidad institucional de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; en particular, se procurará ampliar la capacidad de esas organizaciones de brindar servicios a sus miembros. Paralelamente, se adoptarán algunos enfoques innovadores en materia de diálogo social, impartiendo formación institucional sobre temas como la solución de conflictos y el establecimiento de relaciones constructivas. Este es un ámbito en el cual los conocimientos y prácticas de la OIT pueden ser movilizados en centros académicos extranjeros (por ejemplo, la Escuela Superior de Relaciones Laborales de la Universidad de Cornell en Ithaca, Nueva York, y la Universidad de York en Toronto), o en instituciones de la Ribera Occidental y Gaza, como PASSIA y la Universidad Al-Quds. A estos efectos, se utilizará el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín como terreno “neutral” en el que se podría impartir dicha formación. Se facilitará el diálogo entre palestinos e israelíes para negociar dos importantes cuestiones:

- i) El reembolso del dinero adecuado a los trabajadores palestinos en Israel,
y
- ii) El examen de las posibilidades de levantar el cierre para que los trabajadores palestinos puedan volver a trabajar en Israel.

E. Fortalecimiento de la Oficina de la OIT en Jerusalén

18. Para avanzar en estos ámbitos, así como en otros en que puedan surgir necesidades, se reforzará la Oficina de la OIT en Jerusalén, principalmente con recursos de la OIT.

Ginebra, 14 de octubre de 2002

XI. La UNCTAD presenta a la Junta de Comercio y Desarrollo un informe sobre la asistencia al pueblo palestino

En su 935ª sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 2002, la Junta de Comercio y Desarrollo tomó nota del informe de la secretaría de la UNCTAD sobre la asistencia de la UNCTAD al pueblo palestino (TD/B/49/9) y de las declaraciones formuladas al respecto, y decidió presentar a la Asamblea General una reseña de sus deliberaciones, de conformidad con la decisión 47/445 de la Asamblea General. (Las deliberaciones de la Junta en relación con el informe se reseñan en el documento A/57/15 (Part III)-TD/B/49/15 (Vol.I). A continuación se transcribe el resumen del informe:

Resumen

La intensificación en 2002 de la crisis en el territorio palestino ocupado y los reiterados cierres de frontera de la Ribera Occidental y Gaza han tenido por resultado la acusada disminución del ingreso nacional, la destrucción de la infraestructura del sector público y privado y una gran perturbación de la actividad económica palestina durante gran parte del año. En los 18 meses transcurridos desde octubre de 2000, la economía palestina ha perdido el equivalente de más de la mitad de su producto interno bruto anual, el desempleo se ha triplicado y la pobreza ha aumentado de manera considerable, y ahora más de dos terceras partes de los hogares palestinos viven por debajo del nivel de pobreza. La economía palestina se encuentra en vías de “desdesarrollo”, con graves consecuencias para las finanzas, el equilibrio comercial, la desigualdad entre el ahorro y la inversión y los servicios sociales. La situación existente en el territorio ocupado constituye un claro ejemplo de “situaciones complejas de emergencia humanitaria”, en que la vulnerabilidad es considerable y con graves efectos sobre la capacidad productiva, la infraestructura institucional y la economía en su conjunto. Esta crisis económica y humanitaria obliga a la Autoridad Palestina a depender en gran medida del apoyo de los donantes para mantener sus actividades básicas, al tiempo que distrae su atención de los objetivos y actividades de desarrollo a largo plazo.

Las realidades sobre el terreno han impuesto nuevas prioridades, que hacen necesario promover sinergias dinámicas entre las necesidades de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo estratégico. Este marco servirá de orientación al programa de asistencia técnica de la UNCTAD a corto y mediano plazo. A pesar de las crecientes dificultades que se presentan en la prestación de asistencia técnica, la UNCTAD pudo iniciar en 2002 un nuevo proyecto de investigación, al lograr progresos concretos en cinco otros proyectos de creación de capacidad. En consulta con Palestina, la secretaría está examinando las posibilidades de prestar asistencia técnica orientada a fines concretos en algunas nuevas esferas: seguridad alimentaria y comercio de productos básicos; logística y facilitación del comercio; promoción del comercio; política comercial y acceso preferencial a los mercados y promoción de las inversiones.

XII. El Secretario General expresa su pesar por la muerte de un funcionario del OOPS

A continuación se transcribe una declaración hecha pública el 22 de noviembre de 2002 por el portavoz del Secretario General, Kofi Annan (SG/SM/8521):

El Secretario General expresa su pesar por el fallecimiento esta mañana, en el campamento de refugiados de Jenin, de Ian Hook, director del proyecto de rehabilitación del campamento de Jenin del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS). Todavía no se han aclarado las circunstancias en que se produjo el incidente, pero el Secretario General está sumamente consternado por el hecho de que las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) impidieran el acceso inmediato a la ambulancia que el OOPS había llamado para que trasladara al Sr. Hook a un hospital. Como consecuencia, el Sr. Hook falleció antes de llegar al hospital.

En varias ocasiones, el Secretario General ha pedido a las FDI que permitan el libre acceso de las ambulancias para asistir a los enfermos y heridos. El Secretario General tiene previsto hacer otra declaración más adelante. Entretanto, expresa su más sentido pésame a la familia de la víctima.

XIII. El Secretario General transmite un mensaje en el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

El 29 de noviembre de 2002, las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 32/40 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1977, celebraron el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino en Nueva York, Ginebra y Viena. El mensaje del Secretario General fue leído por el Sr. S. Iqbal Riza, Secretario General Adjunto y Jefe de Gabinete, en Nueva York y por los Directores Generales en Ginebra y Viena. En la reunión celebrada en Nueva York, también formularon declaraciones Louis Papa Fall (Senegal), Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, otros representantes permanentes ante las Naciones Unidas, el Presidente de la Asamblea General y funcionarios de la Autoridad Palestina. Los textos de los mensajes y declaraciones formulados con motivo de la celebración se incluyeron en el Boletín Especial sobre el Día Internacional de Solidaridad publicado por la División de los Derechos de los Palestinos. A continuación se transcribe la declaración del Secretario General (SG/SM/8529):

Es para mí un placer tomar parte en la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, y lamento profundamente no poder participar en persona. Agradezco al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que me haya invitado y lo felicito por su importante y urgente labor.

Este Día de Solidaridad es un día de duelo y profundo dolor. Las pérdidas humanas y materiales que ha sufrido el pueblo palestino en los dos últimos años son una auténtica tragedia. Como consecuencia de la deplorable situación reinante en el territorio palestino ocupado, toda la región lleva más de dos años sumida en un estado de crisis permanente, cuyo fin no se vislumbra. Cientos de personas han

perdido la vida, en su mayoría palestinos, pero también israelíes. Y es trágico e inaceptable que muchas de las víctimas hayan sido niños.

A menudo, las autoridades israelíes han hecho un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, por no hablar de las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias, las deportaciones y los castigos colectivos, como la demolición de viviendas. Esas medidas no hacen sino agudizar la ira, la desesperación y el deseo de venganza. Al mismo tiempo, los crueles y devastadores atentados terroristas cometidos contra civiles israelíes, en particular los atentados suicidas con bombas, han causado la muerte a muchos inocentes y heridas a muchos más. Con esas acciones, lo único que se consigue es perjudicar a la causa palestina. Las acciones de unos y otros han minado la confianza entre las partes, hasta un punto en que, éstas han dejado de verse como aliados que desean sinceramente lograr una paz justa.

Desde el pasado mes de marzo, las principales ciudades de la Ribera Occidental han vuelto a ser ocupadas por las fuerzas militares israelíes. La destrucción a gran escala ha paralizado la actividad económica en el territorio palestino ocupado y ha provocado una crisis humanitaria de la que el mundo apenas ha empezado a hacerse cargo. Los rigurosos cierres y toques de queda están asfixiando aún más la economía palestina y han reducido la vida de miles de familias palestinas a una dura lucha cotidiana por sobrevivir. La capacidad de la Autoridad Palestina de desempeñar sus funciones se ha reducido drásticamente. El Presidente Arafat se ha visto confinado al último edificio de su complejo de Ramallah que permanece en pie. Incluso se dice que hay planes para expulsar al Presidente Arafat de la Ribera Occidental, acto que la comunidad internacional no podría tolerar.

A pesar de esa espiral aparentemente sin fin de muerte y destrucción, ha tenido lugar un proceso paralelo de avances diplomáticos y políticos. Actualmente existe un consenso mundial en cuanto a una solución que debería satisfacer las necesidades fundamentales de ambas partes y obtener el mayor apoyo internacional posible. Se trata de la solución biestatal a que se hace referencia en la resolución 1397 (2002) del Consejo de Seguridad y que todas las partes han aceptado. Para lograr ese objetivo, es necesario que “cesen por completo todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción”, como volvió a exigir el Consejo en su resolución 1435 (2002), aprobada recientemente.

Por medio de gestiones sobre el terreno y en las capitales del mundo, el Cuarteto de mediadores internacionales ha estado tratando de ayudar a las partes para que renuncien al enfrentamiento y retomen el proceso político. En la reunión celebrada en Nueva York el 17 de septiembre, los miembros del Cuarteto llegaron a un acuerdo sobre una “hoja de ruta” para alcanzar, en el plazo de tres años, una solución definitiva que incluyera el establecimiento de un Estado palestino. Estamos en contacto permanente con las partes con objeto de definir con ellas los pormenores de la “hoja de ruta” y las instamos enérgicamente a emprender sin demora ese camino. En esta tarea, contamos con la ayuda de Potencias de la región y otras Potencias interesadas, y consideramos alentadoras algunas iniciativas, como la del Príncipe Heredero Abdullah, de la Arabia Saudita, que fue aprobada por la Cumbre de la Liga de los Estados Árabes, celebrada en Beirut el pasado mes de marzo.

Deseo reiterar que sólo se lograrán avances perdurables si se adoptan medidas simultáneas en lo relativo a los aspectos de seguridad, económicos, humanitarios y políticos del conflicto. No se puede imponer una solución por la fuerza. No se pueden lograr progresos duraderos si no existe un horizonte político claro, a saber, una solución definitiva claramente definida que sea aceptable para ambas partes.

La reforma de las instituciones palestinas es indispensable, sobre todo por el bien del propio pueblo palestino. No obstante, para que arraigue y produzca resultados tangibles, debe ir acompañada de la adopción por Israel de medidas que creen condiciones favorables a la reanudación de la actividad económica en Palestina. Esas medidas incluyen la concertación de un acuerdo en materia de seguridad entre palestinos e israelíes que garantice el fin de todas las formas de violencia, la retirada de las zonas controladas por los palestinos, la cesación inmediata de las actividades de asentamiento, el levantamiento de las restricciones impuestas a la circulación de personas y mercancías y a la prestación de servicios básicos y el reintegro de todos los ingresos aduaneros e ingresos por concepto del impuesto al valor añadido que se adeudan a la Autoridad Palestina.

Entretanto, el pueblo palestino necesita con urgencia recibir asistencia humanitaria y socorro de emergencia, como indicó claramente en su informe Catherine Bertini, que visitó la región en calidad de mi Enviada Humanitaria Personal. La comunidad internacional de donantes debe seguir contribuyendo generosamente en este momento de gran necesidad, hasta que termine la crisis y se estabilice la situación. El Gobierno de Israel debe cumplir de inmediato los compromisos que ha asumido, levantar las restricciones y permitir que los convoyes humanitarios y las misiones de socorro accedan libremente a la población civil de los territorios ocupados.

Las Naciones Unidas se han esforzado en cumplir su cometido, principalmente por medio de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros órganos. Cabe destacar la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), que sigue desempeñando una función decisiva para atender a las necesidades crecientes de la comunidad de refugiados.

En el marco de la labor del Cuarteto, el Sr. Terje Roed-Larsen, Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio, sigue colaborando estrechamente con las partes y con diversos representantes de la comunidad internacional para contribuir al proceso de paz y a la coordinación de la asistencia internacional.

Quiero aprovechar esta ocasión para reafirmar mi compromiso de colaborar con todas las partes hasta lograr una solución amplia, justa y duradera de la cuestión de Palestina, basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) y en el principio de territorio por paz. Si todos redoblamos nuestros esfuerzos, llegará el día, que ojalá esté próximo, en que el pueblo palestino pueda finalmente ejercer sus derechos inalienables, incluido el derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado soberano llamado Palestina.

XIV. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre la cuestión de Palestina

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el tema 35 del programa, titulado “Cuestión de Palestina”, en tres sesiones plenarias, celebradas los días 29 de noviembre y 2 y 3 de diciembre de 2002. En relación con ese tema del programa, se presentaron el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/57/35) y el informe del Secretario General (A/57/621-S/2002/1268). El Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino presentó los proyectos de resolución A/57/L.34, A/57/L.35, A/57/L.36 y A/57/L.37 en la 63ª sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 2002.

El 3 de diciembre de 2002, en su 66ª sesión plenaria, la Asamblea General aprobó las resoluciones siguientes: 57/107, titulada “Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino”; 57/108, titulada “División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría”, 57/109, titulada “Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría”; y 57/110, titulada “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”. A continuación se transcriben las cuatro resoluciones aprobadas en relación con el tema 35 del programa, con los resultados de las votaciones. Los resultados de las votaciones se detallan en un documento preparado por la División de los Derechos de los Palestinos (A/AC.183/L.2/Add.24).

57/107

Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y todas las resoluciones ulteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, y la resolución 56/33, de 3 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Recordando el comienzo de las negociaciones entre Israel y Palestina, el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor entre las dos partes, el primero de los cuales fue la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 1993², y los acuerdos de aplicación posteriores,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General y toma nota de su informe anual¹, incluidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el capítulo VII;

2. *Pide* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y autoriza al Comité a que modifique su programa de trabajo aprobado cuando lo considere apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos y le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Pide también* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Pide además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de movilizar la solidaridad internacional y el respaldo para el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y para el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, y que adopte las medidas necesarias para hacer participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil;

5. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y le sigan presentando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

6. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

7. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para el desempeño de su cometido.

*Aprobada por 109 votos contra 4 y 56 abstenciones
66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2002*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/57/35).*

² Véase A/48/486-S/26560, anexo.

57/108

División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Tomando nota en particular de la información sobre la cuestión que figura en la sección B del capítulo V de ese informe,

Recordando su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 56/34, de 3 de diciembre de 2001,

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 56/34;

2. *Considera* que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría sigue haciendo una contribución útil y positiva;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios, y que vele por que continúe llevando a cabo el programa de trabajo que se describe en las resoluciones anteriores pertinentes, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, incluso, en particular, la organización de reuniones en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, la continuación del desarrollo y la ampliación de la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, la preparación y la difusión más amplia de publicaciones y materiales informativos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y la organización del programa anual de formación para el personal de la Autoridad Palestina;

4. *Pide también* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan ayudando a la División a realizar sus tareas y sigan informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité y a la División en sus tareas respectivas;

6. *Pide* al Comité y a la División que, como parte de la conmemoración del 29 de noviembre del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, sigan organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan dando el mayor apoyo y la mayor publicidad a la conmemoración del Día.

*Aprobada por 108 votos contra 4 y 56 abstenciones
66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2002*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/57/35).*

57/109

Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Tomando nota en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

Recordando su resolución 56/35, de 3 de diciembre de 2001,

Convencida de que la difusión a escala mundial de información precisa y amplia y la función de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen

teniendo una importancia decisiva para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a dichos derechos,

Recordando el comienzo de las negociaciones entre Israel y Palestina, el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor entre las dos partes, el primero de los cuales fue la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 1993², y los acuerdos de aplicación posteriores,

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 56/35;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional cobre mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio, y que el programa contribuye de forma eficaz a crear un ambiente propicio para el diálogo y favorable para el proceso de paz;

3. *Pide* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para el bienio 2002-2003 y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas;

b) Siga produciendo y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluida la información sobre los acontecimientos recientes a ese respecto y en particular, sobre las perspectivas de paz;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina y siga produciendo y conservando dicho material, además de seguir actualizando la exposición en la Secretaría;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en la región, incluido el territorio bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina y el territorio ocupado;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, orientados especialmente a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino para el desarrollo de los medios de difusión, en particular para fortalecer el programa de capacitación de locutores y periodistas palestinos iniciado en 1995.

*Aprobada por 159 votos contra 5 y ninguna abstención
66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2002*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/57/35).*

² Véase A/48/486-S/26560, anexo.

57/110

Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002,

Acogiendo con satisfacción el apoyo del Consejo de Seguridad a la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Observando que han pasado cincuenta y cinco años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y treinta y cinco años desde la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén oriental, en 1967,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado de conformidad con la petición formulada en su resolución 56/36, de 3 de diciembre de 2001¹,

Reafirmando la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos,

Convencida de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

Afirmando también el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina², la representante del pueblo palestino, así como los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes y la necesidad de que esos acuerdos se cumplan plenamente,

Observando con satisfacción el establecimiento de la Autoridad Palestina y la celebración de las primeras elecciones generales palestinas, así como los preparativos que se están realizando para las segundas elecciones,

Observando el nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de

Palestina y la Autoridad Palestina, y la contribución positiva que supone dicho nombramiento,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, así como todas las reuniones complementarias y los mecanismos internacionales creados para prestar asistencia al pueblo palestino,

Expresando su profunda preocupación por los trágicos hechos registrados en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, desde el 28 de septiembre de 2000, y el continuo deterioro de la situación, en particular el número creciente de muertos y heridos, principalmente entre los civiles palestinos, el empeoramiento de la crisis humanitaria que sufre el pueblo palestino y la destrucción generalizada de bienes e infraestructura, tanto privados como públicos, incluso de muchas instituciones de la Autoridad Palestina,

Expresando también su profunda preocupación por las reiteradas incursiones en zonas bajo control palestino y la reocupación de muchos centros de población palestinos por las fuerzas de ocupación israelíes,

Destacando la importancia de la seguridad y del bienestar de todos los civiles en la totalidad de la región del Oriente Medio y condenando todos los actos de violencia y terror contra civiles de ambas partes,

Profundamente preocupada por la intensificación del sufrimiento y el aumento del número de víctimas de las partes palestina e israelí, la pérdida de confianza por ambas partes y la lamentable situación en que se encuentra el proceso de paz en el Oriente Medio,

Afirmando la urgente necesidad de que las partes cooperen con todos los esfuerzos internacionales, incluidas las gestiones del Cuarteto constituido por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la Unión Europea y las Naciones Unidas, para poner fin a la trágica situación actual y reanudar las negociaciones con miras a concertar un acuerdo de paz definitivo,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos y la necesidad de intensificar los esfuerzos con tal fin;

2. *Reafirma también* su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio, que se inició en Madrid, y los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, destaca la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio y, al respecto, acoge con satisfacción las gestiones del Cuarteto;

3. *Acoge con satisfacción* la Iniciativa de paz árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, celebrado en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002³;

4. *Subraya* la necesidad de un compromiso en favor del concepto de dos Estados y el principio de territorio por paz, así como de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002);

5. *Subraya también* la necesidad de que se ponga fin rápidamente a la reocupación de los centros de población palestinos y de que cesen completamente todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror;

6. *Exhorta* a las partes, al Cuarteto y a otras partes interesadas a que hagan todos los esfuerzos y tomen todas las iniciativas necesarias para poner fin al deterioro de la situación y anular todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000, y a que velen por la reanudación del proceso de paz con éxito y rapidez y la concertación de un acuerdo de paz definitivo;

7. *Destaca* la necesidad de:

a) La retirada de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

b) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente;

8. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y la Autoridad Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar el sufrimiento del pueblo palestino, reconstruir la economía y la infraestructura palestinas y apoyar la reestructuración y la reforma de las instituciones palestinas;

10. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr una solución pacífica de la cuestión de Palestina y fomentar la paz en la región, y que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre esas gestiones y la evolución de los acontecimientos en esta esfera.

*Aprobada por 160 votos contra 4 y 3 abstenciones
66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2002*

¹ A/57/621-S/2002/1268.

² Véase A/48/486-S/26560, anexo.

³ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

XV. La Asamblea General aprueba dos resoluciones sobre la situación en el Oriente Medio

La Asamblea General examinó el tema 36 del programa, titulado “La situación en el Oriente Medio”, en tres sesiones plenarias, celebradas los días 2 y 3 de diciembre de 2002. En relación con ese tema, la Asamblea General tuvo ante sí dos informes, uno relativo a Jerusalén (A/57/470) y otro al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/57/621-S/26560). Las actas literales de las sesiones figuran en los documentos A/57/PV.64, 65 y 66.

El 3 de diciembre de 2002, la Asamblea General aprobó dos resoluciones (57/III y 57/II2), tituladas “Jerusalén” y “El Golán sirio” respectivamente. A continuación se transcribe la resolución relativa a Jerusalén, con el resultado de la votación. El resultado de la votación se detalla en un documento preparado por la División de los Derechos de los Palestinos (A/AC.183/L.2/Add.24).

57/111
Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en particular las disposiciones relativas a la Ciudad de Jerusalén,

Recordando también su resolución 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la materia, incluida la resolución 56/31, de 3 de diciembre de 2001, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada “ley básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes a Jerusalén, entre ellas la resolución 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, en la que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la “ley básica” y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

Expresando su profunda preocupación ante cualquier medida adoptada por cualquier órgano, gubernamental o no gubernamental, que viole las resoluciones mencionadas,

Reafirmando que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la Ciudad de Jerusalén y la protección de las singulares dimensiones espirituales y religiosas de la ciudad, según se indica en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. *Reitera su convicción* de que toda medida adoptada por Israel para imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula, írrita y carente de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y exhorta una vez más a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* que toda solución general, justa y duradera de la cuestión de la Ciudad de Jerusalén debe tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente por las que se asegure la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas a los Santos Lugares de personas de todas las religiones y nacionalidades;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Aprobada por 154 votos contra 5 y 6 abstenciones
66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2002

¹ A/57/470.

XVI. La Asamblea General aprueba siete resoluciones relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su 73ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2002, la Asamblea General examinó el tema 76 del programa, titulado “Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”. En relación con ese tema, la Cuarta Comisión había examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/57/13), y el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/57/462). El acta literal del examen del tema en sesión plenaria figura en el documento A/57/PV.73.

Por recomendación de la Cuarta Comisión (A/57/520), la Asamblea General aprobó siete resoluciones (resoluciones 57/117 a 123) en relación con el tema 76 del programa. A continuación se transcriben los textos de las resoluciones. Los resultados de las votaciones se detallan en un documento preparado por la División de los Derechos de los Palestinos (A/AC.183/L.2/Add. 24).

57/117

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas las resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 56/52, de 10 de diciembre de 2001,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, se estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente del hecho de que los refugiados de Palestina, durante más de cinco decenios, se han visto privados de sus hogares, sus tierras y sus medios de sustento,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha desempeñado el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente durante más de cincuenta años desde su establecimiento, aliviando la difícil situación de los refugiados de Palestina en las esferas de la educación, la salud y los servicios sociales y de socorro,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹,

Teniendo en cuenta las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todos las zonas de operaciones, a saber, el territorio palestino ocupado, el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Expresando su profunda preocupación por la situación especialmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida, y por el continuo empeoramiento de esas condiciones en el último período,

Tomando nota de la firma, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relativas al gobierno autónomo provisional², así como de los ulteriores acuerdos de aplicación,

Consciente de que el Grupo de Trabajo multilateral sobre los refugiados, establecido en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, tiene un papel importante que desempeñar en el proceso de paz,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de preocupación;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y le pide que persevere en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1º de septiembre de 2003;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de sus operaciones y sus servicios para el bienestar de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan dando muestras de la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo, incluidos los recientes llamamientos de emergencia.

*Aprobada por 158 votos contra 1 y 5 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13).*

² A/48/486 S/26560, anexo.

57/118

Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 56/53, de 10 de diciembre de 2001, y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Recordando también su decisión 36/462, de 16 de marzo de 1982, en la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo²,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002³,

Profundamente preocupada por los persistentes problemas financieros del Organismo, que han afectado y siguen afectando a la capacidad del Organismo de prestar los servicios necesarios a los refugiados de Palestina, en particular los programas para casos de emergencia y los de carácter humanitario,

Subrayando que sigue siendo necesario desplegar esfuerzos extraordinarios para que el Organismo pueda mantener sus actividades por lo menos al nivel actual y pueda llevar a cabo las obras de construcción indispensables,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que realiza para ayudar a garantizar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo²;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, persevere en sus esfuerzos para encontrar una solución a la situación financiera del Organismo;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para realizar su labor.

*Aprobada sin votación
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ A/36/866 y Corr.1; véase también A/37/591.

² A/57/462.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13).*

57/119

**Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967
y las hostilidades posteriores**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 56/54, de 10 de diciembre de 2001¹,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002²,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las cláusulas pertinentes de la Declaración de Principios de 1993 sobre las disposiciones relativas al gobierno autónomo provisional³ en lo que respecta a las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque aún no se ha establecido el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas, acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios de 1993 sobre las disposiciones relativas al gobierno autónomo provisional³ y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia;

4. *Hace un firme llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

*Aprobada por 155 votos contra 5 y 3 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ A/57/338.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13).*

³ A/48/486-S/26560, anexo.

57/120

Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, y todas las resoluciones ulteriores en la materia, incluida la resolución 56/55, de 10 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002²,

Expresando su reconocimiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones sobre esta cuestión,

1. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que continúen y aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

2. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y los órganos internacionales a que presten asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina puedan cursar estudios superiores y a que aporten contribuciones para el establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas;

3. *Exhorta también* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967,

incluida, llegado el momento, la proyectada Universidad “Al-Quds” de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada por 164 votos contra ninguno y 1 abstención
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ A/57/282.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13).*

57/121

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 56/56, de 10 de diciembre de 2001,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹,

Tomando nota de la carta de fecha 26 de septiembre de 2002 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente²,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas³,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Consciente de las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Consciente también de la valiosa labor realizada por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos de los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por la intensificación de los sufrimientos de los refugiados palestinos durante los trágicos acontecimientos ocurridos recientemente en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, que han causado muertos y heridos y daños o la destrucción de las viviendas y bienes de los refugiados,

Expresando su profunda preocupación por los hechos ocurridos recientemente en el campamento de refugiados de Jenin, que han dejado un saldo de muertos y heridos, han causado la destrucción de bienes o han desplazado a muchos de sus habitantes civiles,

Profundamente preocupada por la seguridad del personal y por los daños causados a las instalaciones del Organismo como consecuencia de las operaciones militares de Israel en el período examinado,

Expresando su profunda preocupación por la política de cierre y las severas restricciones, en particular los toques de queda, impuestas a la circulación de personas y bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, que tienen graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina y han contribuido en gran medida a la grave crisis humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo, así como por el hostigamiento del personal, que limitan la capacidad del Organismo de prestar sus servicios, en particular los de educación, salud y socorro y asistencia social,

Profundamente preocupada también por la persistencia de la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados palestinos, incluidos los programas para casos de emergencia,

Recordando la firma, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relativas al gobierno autónomo provisional por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁵ y los acuerdos de aplicación posteriores,

Teniendo presente el acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Teniendo presente también que, de conformidad con su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993, la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina han establecido relaciones de trabajo,

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994, reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁶,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las condiciones cada vez más difíciles experimentadas a lo largo del último año;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades, incluso en lo que respecta a la plena aplicación de la decisión 48/417;

3. *Encomia* los esfuerzos del Comisionado General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo;

4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos anfitriones por el apoyo prestado al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

5. *Toma nota* del funcionamiento de la sede del Organismo en la ciudad de Gaza sobre la base del Acuerdo relativo a la sede entre el Organismo y la Autoridad Palestina;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a cumplir escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴;

7. *Exhorta también* a Israel a cumplir lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas³ en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

8. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí, particularmente en el período examinado;

9. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstruir la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo, y deje de imponerle derechos y cargos extraordinarios que tienen un efecto lesivo en las operaciones del Organismo;

10. *Pide* al Comisionado General que continúe expidiendo documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

11. *Observa* que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

12. *Observa también* que los programas de microfinanciación y promoción de empresas del Organismo han dado resultados satisfactorios y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados palestinos;

13. *Reitera su petición* al Comisionado General de que siga modernizando los archivos del Organismo y de que, en el informe que le presentará en su quincuagésimo octavo período de sesiones, indique los adelantos alcanzados al respecto;

14. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, agravadas por la situación humanitaria imperante sobre el terreno, y a que apoyen la valiosa labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina.

*Aprobada por 155 votos contra 5 y 4 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13).*

² *Ibíd.*, p. viii.

³ Resolución 22 A (I).

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol.75, No. 973.

⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.*

57/122

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 56/57 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001¹,

Tomando nota también del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2001 y el 31 de agosto de 2002²,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y las normas del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación⁴, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada para preservar y modernizar los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia de esos registros para una resolución justa de la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con su resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las disposiciones relativas al gobierno autónomo provisional, de 13 de septiembre de 1993⁵, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y

derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados palestinos y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada por 159 votos contra 5 y 2 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ A/57/455.

² A/57/294, anexo.

³ Resolución 217 A (III).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 11*, documento A/5700.

⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

57/123

Universidad “Al-Quds” de Jerusalén para los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 56/58, de 10 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002²,

1. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y concretamente la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones acordes con las disposiciones de esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha opuesto al establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada por 155 votos contra 5 y 4 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ A/57/456.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13).*

XVII. La Asamblea General aprueba cinco resoluciones relativas al informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su 73ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2002, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en relación con el tema 77 del programa, titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”. Por recomendación de la Cuarta Comisión, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con ese tema del programa (resoluciones 57/124 a 128), cuatro de las cuales se transcriben a continuación, con los resultados de las votaciones. El acta literal del examen en sesión plenaria del tema figura en el documento A/57/PV.73 y los resultados de las votaciones se detallan en un documento preparado por la División de los Derechos de los Palestinos (A/AC.183/L.2/Add.24).

57/124

Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiándose también por los principios del derecho internacional humanitario, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los Pactos internacionales de derechos humanos³,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 56/59, de 10 de diciembre de 2001, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por los trágicos acontecimientos que siguen ocurriendo desde el 28 de septiembre de 2000, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, que ha causado miles de muertos y heridos,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁴ y los informes pertinentes del Secretario General⁵,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁶, así como los acuerdos posteriores de aplicación firmados por las partes palestina e israelí,

Expresando la esperanza de que se ponga fin en breve plazo a la ocupación israelí y de que, por lo tanto, cesen las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por los esfuerzos que ha hecho al desempeñar las tareas que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en los informes del Comité Especial correspondientes al período examinado;

4. *Expresa su grave preocupación* ante la situación creada en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, por las prácticas y medidas adoptadas por Israel, y condena especialmente el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza desde el 28 de septiembre de 2000, que ha causado la muerte de casi 2.000 palestinos y decenas de miles de heridos;

5. *Pide* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados, y que presente un informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Pide también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Pide además* al Comité Especial que siga investigando el trato de los presos y detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que éste requiera para visitar los territorios ocupados, con objeto de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal adicional que necesite para el desempeño de sus tareas;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 *supra*;

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones, por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) Le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”.

*Aprobada por 86 votos contra 6 y 66 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véanse A/57/207 y A/57/421.

⁵ A/57/314 a 318.

⁶ A/48/486-S/26560, anexo.

57/125

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo

palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y los informes pertinentes del Secretario General²,

Considerando que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

Observando que la reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes del Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³, se celebró en Ginebra del 27 al 29 de octubre de 1998 por iniciativa del Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio, para examinar, los problemas que planteaba la aplicación del Convenio en general y, en particular, en los territorios ocupados,

Observando también que el 15 de julio de 1999 se celebró por primera vez la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, de conformidad con lo recomendado por la Asamblea General en su resolución ES-10/6, de 9 de febrero de 1999, a fin de considerar medidas para hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y asegurar su respeto, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra⁴, y teniendo presente la declaración aprobada por la Conferencia,

Expresando su satisfacción por la nueva reunión que celebró en Ginebra la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra el 5 de diciembre de 2001, destacando la importancia de la Declaración aprobada por la Conferencia y subrayando la necesidad de que las partes sigan de cerca la aplicación de la Declaración,

Acogiendo favorablemente y alentando las iniciativas tomadas por los Estados partes en el Convenio, tanto individual como colectivamente, de acuerdo con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra⁴, para garantizar el respeto del Convenio,

Subrayando que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho humanitario internacional,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Hace un llamamiento* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio para que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra⁴, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por garantizar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes contenidas en las resoluciones de su décimo período extraordinario de

sesiones de emergencia para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada por 155 votos contra 6 y 3 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ Véanse A/57/207 y A/57/421.

² A/57/314 a 318.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

⁴ *Ibíd.*, Nos. 970 a 973.

57/126

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y al Golán sirio ocupado,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993², y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Consciente de que el establecimiento de asentamientos de Israel ha entrañado, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, la explotación de los recursos naturales y otras medidas ilegales contra la población civil palestina,

Teniendo presente el efecto perjudicial de las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas para lograr la paz en el Oriente Medio,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que Israel siga estableciendo asentamientos, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes, en particular por la actual construcción de asentamientos en Jabal Abu-Ghneim y Ras Al-Amud, en la Jerusalén oriental ocupada y sus alrededores,

Profundamente preocupada por la peligrosa situación resultante de los actos cometidos por los colonos israelíes ilegales armados en el territorio ocupado, como quedó demostrado recientemente y, en un período anterior, con la matanza de fieles palestinos perpetrada por un colono ilegal israelí en Al-Khalil el 25 de febrero de 1994, así como con los hechos ocurridos el año pasado,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49;

3. *Exige una vez más* que Israel ponga fin a todas sus actividades encaminadas a establecer asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, en particular la construcción del asentamiento en Jabal Abu-Ghneim;

4. *Subraya* la necesidad de que se aplique plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

5. *Reitera sus llamamientos* para que se impidan todos los actos de violencia de los colonos israelíes, particularmente en vista de los acontecimientos ocurridos recientemente;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada por 154 votos contra 6 y 3 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

² A/48/486-S/26560, anexo.

³ A/57/316.

57/127

Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino de los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y los informes pertinentes del Secretario General²,

Tomando nota del informe de la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos³ y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁴,

Teniendo presente que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados Partes el Cuarto Convenio de Ginebra, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio,

Preocupada porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, entre ellas los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de determinadas zonas, la confiscación de tierras, el establecimiento y la ampliación de asentamientos, la destrucción de bienes y todas las demás medidas que sigue adoptando con el objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupada por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado miles de muertos y heridos, en su mayoría civiles palestinos,

Expresando su profunda preocupación ante la destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular la destrucción de viviendas y bienes, de lugares religiosos, culturales e históricos, de elementos de la infraestructura e instituciones de vital importancia de la Autoridad Palestina y de tierras cultivadas en todas las ciudades, poblados, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina,

Expresando también su profunda preocupación por la política de cierre aplicada por Israel y las rigurosas limitaciones, incluidos los toques de queda, impuestas a la circulación de personas y mercancías y a la del personal y suministros médicos y de asistencia humanitaria en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por sus consecuencias para la situación socioeconómica del pueblo de Palestina, que han creado una gravísima crisis humanitaria,

Expresando su preocupación porque miles de palestinos permanecen en prisiones o centros de detención israelíes, y expresando preocupación también porque son objeto de malos tratos y hostigamiento e incluso de posibles torturas,

Convencida de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, para contribuir a poner fin a la violencia y proteger a los civiles palestinos y para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados y, a ese respecto, recordando la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Destacando la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Declara* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁵ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que contravengan la Convención, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas israelíes contra civiles palestinos, que han causado la pérdida de muchas vidas humanas, un gran número de heridos y la destrucción masiva de bienes;

4. *Condena* los hechos ocurridos recientemente en el campamento de refugiados de Jenin, a causa de los cuales muchos de sus habitantes civiles han perdido la vida o bien han resultado heridos, han sufrido la destrucción de sus bienes o se han visto obligados a abandonar el campamento;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

6. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de la totalidad del territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluye el levantamiento de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental y la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada por 148 votos contra 6 y 6 abstenciones
73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*

¹ Véanse A/57/207 y A/57/421.

² A/57/314 a 318.

³ E/CN.4/2001/121.

⁴ E/CN.4/2002/32.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

XVIII. La Asamblea General aprueba una resolución sobre la asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia al pueblo palestino en relación con el tema 21 c) del programa, titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: asistencia al pueblo palestino”, en sus sesiones plenarias 56ª, 59ª y 75ª. La Asamblea tuvo ante sí el informe del Secretario General titulado “Asistencia al pueblo palestino”, de 5 de junio de 2002 (A/57/130-E/2002/79). Las actas literales del examen del tema en sesión plenaria figuran en los documentos A/57/PV.58, 59 y 75.

El 16 de diciembre de 2002, en su 75ª sesión plenaria, la Asamblea General aprobó la resolución 57/147, titulada “Asistencia al pueblo palestino”, sin someterla a votación. A continuación se transcribe el texto de la resolución:

57/147

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/111, de 14 de diciembre de 2001, así como las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993¹, así como la firma por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Profundamente preocupada por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en todo el territorio ocupado, que constituye una crisis humanitaria cada vez más grave,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Consciente también de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la apremiante necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Observando la convocación del seminario de las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino, celebrado en Viena los días 20 y 21 de febrero de 2001, con el fin de examinar el estado de la economía palestina²,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, y acogiendo con satisfacción, a este respecto, el establecimiento por el Cuarteto del Grupo de Trabajo sobre la Reforma Palestina,

Observando el nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1° de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace y la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Comité de Enlace conjunto, que constituye un foro en el que la política económica y las cuestiones prácticas relacionadas con la asistencia de los donantes se examinan con la Autoridad Palestina,

Destacando la permanente importancia de la labor del Comité Especial de Enlace en la coordinación de la asistencia al pueblo palestino,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³,

Expresando profunda preocupación por la continuación de los recientes acontecimientos trágicos y violentos que han causado numerosos muertos y heridos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Toma nota también* del informe de la Enviada Humanitaria Personal del Secretario General sobre las condiciones y necesidades humanitarias del pueblo palestino⁴;
3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;
4. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
5. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
6. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino;
7. *Exhorta* a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades

urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad Palestina;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, de conformidad con las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan cabalmente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

10. *Destaca* en este contexto la importancia de garantizar el paso libre de la ayuda destinada al pueblo palestino y la libertad de circulación de las personas y mercancías;

11. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten con la mayor rapidez posible asistencia económica y humanitaria de emergencia al pueblo palestino para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

12. *Destaca* la necesidad de aplicar el Protocolo de París sobre relaciones económicas de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995⁵, en particular en lo que respecta a la liquidación pronta e íntegra de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

13. *Sugiere* que en 2003 se celebre un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

*Aprobada sin votación
75ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2002*

¹ A/48/486-S/26560, anexo.

² Véase A/56/89-E/2001/89, anexo.

³ A/57/130-E/2002/79.

⁴ Disponible la Internet, en http://domino.un.org/bertini_rpt.htm.

⁵ A/51/889-S/1997/357, anexo.

XIX. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos presenta un informe sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

El 17 de diciembre de 2002, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. John Dugard, presentó su informe sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967. El informe, presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión 1993/2 A y 2002/8, se titula “Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina”. A continuación se transcriben el resumen y las conclusiones del informe (E/CN.4/2003/30):

Resumen

A lo largo del pasado año, la situación en el Territorio Palestino Ocupado se ha deteriorado considerablemente desde el punto de vista de los derechos humanos. En buena medida ello se debe a las repetidas operaciones militares que llevan a cabo las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) en la Ribera Occidental y Gaza.

Las FDI han justificado sus actuaciones calificándolas de medidas de defensa propia y medidas antiterroristas. No cabe duda de que Israel tiene problemas legítimos de seguridad. Tampoco se discute que tenga derecho a tomar medidas energéticas para evitar los atentados suicidas y otros actos de terrorismo. Por otra parte, debe imponerse algún límite a la violación de los derechos humanos en aras de la lucha antiterrorista. Debe encontrarse el equilibrio entre el respeto de los derechos humanos básicos y los intereses de la seguridad. En este informe se trata primordialmente del factor equilibrador principal: la proporcionalidad.

Ninguna de las partes en el conflicto de la región ha respetado debidamente la vida de los civiles y por consiguiente el saldo de muertos ha seguido aumentando. Desde el comienzo de la segunda *intifada* en septiembre de 2000, se ha dado muerte a más de 2.000 palestinos y más de 700 israelíes. La mayoría de ellos eran civiles.

La incursión militar de las FDI de marzo a mayo, denominada Operación Muro Defensivo, provocó la devastación física de muchas ciudades, en particular Yenín y Naplusa. A continuación se inició en junio la Operación Camino Firme de resultados de la cual se volvieron a ocupar siete de las ocho grandes ciudades de la Ribera Occidental. Se impuso el toque de queda en Yenín, Kalkilia, Belén, Naplusa, Tulkarem, Ramala y Hebrón con lo que 700.000 personas se han visto sometidas a un régimen similar al del arresto domiciliario. A los toques de queda se ha sumado un sistema de barreras y puestos de control en las carreteras que han fragmentado la Ribera Occidental en 50 “cantones” separados, entre los cuales los movimientos se hacen difíciles y peligrosos. La reocupación ha afectado a todas las facetas de la vida de los palestinos. Han escaseado los alimentos básicos; se han obstaculizado los servicios de asistencia sanitaria, pues se ha impedido el acceso a médicos y hospitales; se han impedido los contactos entre las familias; y se han interrumpido los servicios educativos. La tasa de desempleo ha llegado en la actualidad a más del 50%, y el 70% de la población vive en la pobreza. En esta situación la asistencia humanitaria es una necesidad apremiante. No obstante, se ha sugerido que con esa asistencia en realidad la comunidad internacional de donantes financia la ocupación militar.

Las operaciones militares han resultado en detenciones y arrestos generalizados.

Los niños son probablemente quienes más han sufrido el presente conflicto. Tanto los niños palestinos como los israelíes han visto amenazada su seguridad personal, y los niños palestinos han sufrido además graves alteraciones de la vida familiar, la asistencia sanitaria y la educación.

La expansión territorial israelí se aceleró durante el pasado año debido a la incautación de tierras palestinas para construir un muro de seguridad y para seguir aumentando los asentamientos.

En el informe se llega a la conclusión de que es difícil calificar de proporcional la respuesta israelí a la violencia palestina pues tiene como consecuencia el uso excesivo de la fuerza en el que no se distingue entre civiles y combatientes, una crisis humanitaria que pone en peligro la subsistencia de todo un pueblo, la muerte y el trato inhumano de los niños, la destrucción generalizada de bienes y la expansión territorial.

(...)

Conclusión: Nuevo examen de la proporcionalidad

45. La determinación de la proporcionalidad de las medidas adoptadas por Israel en respuesta a la violencia palestina no incumbe al Relator Especial sino a la Comisión de Derechos Humanos o al Consejo de Seguridad. El cometido del Relator Especial no es más que plantear las cuestiones que es preciso examinar en este ámbito.

46. Como ya se ha dicho, Israel tiene intereses legítimos en materia de seguridad. No se puede discutir su derecho a reaccionar ante los atentados terroristas y a impedir que se produzcan otros actos de este tipo. Cuando esta reacción adopta la forma de una acción militar contundente contra activistas y sus bases, pocos serán los que pongan en tela de juicio la necesidad militar de dicha acción o la relación entre ataque y respuesta. Pero cuando la acción entraña un uso excesivo de la fuerza, sin distinción entre civiles y combatientes, y provoca una crisis humanitaria que pone en peligro los medios de vida de todo un pueblo, la muerte y el trato inhumano de niños, la destrucción a gran escala de bienes y la expansión territorial, cabe interrogarse seriamente sobre la proporcionalidad de la reacción de Israel y los límites de la necesidad militar.

XX. La Asamblea General aprueba una resolución sobre la situación de los niños palestinos y la asistencia a esos niños

En su 77ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2002, en relación con el tema 105 del programa, la Asamblea General aprobó la resolución 57/188, titulada “La situación de los niños palestinos y la asistencia a esos niños”. El acta literal de la sesión figura en el documento A/57/PV.77 y los resultados de la votación se detallan en el documento A/AC/183/L.2/Add.24, de la División de los Derechos de los Palestinos. A continuación se transcribe el texto de la resolución:

57/188

La situación de los niños palestinos y la asistencia a esos niños

La Asamblea General,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño¹,

Recordando también la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990²,

Recordando además la Declaración y el Plan de Acción que aprobó en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones³,

Preocupada porque los niños palestinos siguen privados bajo la ocupación israelí de muchos de los derechos básicos reconocidos en la Convención,

Preocupada también por el reciente deterioro de la situación de los niños palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por las graves consecuencias de los ataques y asedios que continúa llevando a cabo Israel contra ciudades, pueblos, aldeas y campamentos de refugiados palestinos, lo que da lugar a una terrible crisis humanitaria,

Expresando su condena de todos los actos de violencia, que dejan un enorme saldo de muertos y heridos, incluso entre los niños palestinos,

Hondamente preocupada por las consecuencias, incluidas las psicológicas, de las acciones militares israelíes para el bienestar presente y futuro de los niños palestinos,

1. *Destaca* la urgente necesidad de que los niños palestinos puedan llevar una vida normal, libre de ocupación extranjera, destrucción y miedo en su propio Estado;

2. *Exige*, entre tanto, que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, a fin de garantizar el bienestar y la protección de los niños palestinos y sus familias;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la grave crisis humanitaria a que se enfrentan los niños palestinos y sus familias y de ayudar a la reconstrucción de las instituciones palestinas correspondientes.

*Aprobada por 108 votos contra 5 y 60 abstenciones
77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*

¹ Resolución 44/25, anexo.

² A/45/625, anexo.

³ Véase resolución S 27/2, anexo.

⁴ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

XXI. La Asamblea General aprueba una resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación

En su 77ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2002, y en relación con el tema 108 del programa, la Asamblea General aprobó la resolución 57/198, titulada “El derecho del pueblo palestino a la libre determinación”. El acta literal de la sesión figuran en el documento A/57/PV.77 y los resultados de la votación se detallan en el documento A/AC.1183/L.2/Add.24, de la División de los Derechos de los Palestinos. A continuación se transcribe el texto de la resolución:

57/198

El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos de los pueblos y el derecho a la libre determinación, es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los Pactos internacionales de derechos humanos¹, la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³ y la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁴,

Recordando también la Declaración con motivo del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas⁵,

Recordando además la Declaración del Milenio⁶,

Expresando la urgente necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base convenida y se llegue rápidamente a un arreglo definitivo entre palestinos e israelíes,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;*

2. *Insta a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.*

*Aprobada por 172 votos contra 4 y 3 abstenciones
77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*

¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵ Véase resolución 50/6.

⁶ Véase resolución 55/2.

XXII. La Asamblea General aprueba una resolución relativa a la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales

El 20 de diciembre de 2002, por recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión), la Asamblea General aprobó una resolución en relación con el tema 91 del programa, titulada “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales”. El acta literal del examen del tema en sesión plenaria figura en el documento A/57/PV.78. A continuación se transcribe el texto de la resolución:

57/269

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/204, de 21 de diciembre de 2001, y tomando nota de la resolución 2002/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2002,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando también su preocupación por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetradas recientemente por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado,

Consciente de las demás consecuencias económicas y sociales negativas que tienen los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y el principio de territorio por paz, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado²,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;

4. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales”.

*Aprobada por 155 votos contra 4 y 4 abstenciones
78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002*

¹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

² A/57/63 E/2002/21.

XXIII. El Secretario General presenta un informe sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

El 27 de diciembre de 2002, el Secretario General presentó un informe sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/CN.6/2003/3), solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2002/25. El informe resume la situación de las mujeres palestinas entre septiembre de 2001 y septiembre de 2002. A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones del informe:

IV. Conclusiones y recomendaciones

44. La situación de la mujer palestina está inextricablemente unida a los acontecimientos globales de la región y a los avances en el proceso de paz. Sin embargo, existen diferencias importantes y significativas en la forma en que la situación política y socioeconómica afecta a hombres y mujeres respectivamente. Las consecuencias de la situación se advierten en ámbitos tales como los servicios sociales básicos, incluida la educación y la sanidad, las oportunidades de empleo y

los medios de vida, y exigen una especial atención desde el punto de vista de la recopilación y el análisis de los datos, así como medidas para remediarlas. Mientras la comunidad internacional busca maneras de poner fin al conflicto, es importante que se pongan de relieve las perspectivas de género y que las mujeres participen plenamente en las iniciativas de resolución del conflicto y consolidación de la paz, como se proponía en la Plataforma de Acción de Beijing y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

45. A pesar de que los informes de los organismos y los funcionarios competentes proporcionaban una valiosa información acerca de la situación general en el territorio palestino ocupado y de que, en algunos casos, se referían también a la situación particular de las mujeres, deben buscarse más oportunidades para poner plenamente de relieve las maneras concretas en las que la crisis afecta a las mujeres en comparación con los hombres, de modo que puedan adoptarse medidas específicas para mitigar los efectos negativos relacionados con el género. Debe fomentarse la recopilación de datos desglosados por sexo, que en la actualidad es insuficiente, y la realización de estudios específicos sobre la forma en que la crisis afecta a las mujeres en áreas concretas.

46. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente continuaron ayudando a las mujeres palestinas por medio de ayuda humanitaria y de proyectos destinados a aumentar la capacidad de las mujeres para ganarse la vida y mantener a su familia, y a conservarles el acceso a la educación y la sanidad. No obstante, debido a la crisis, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se toparon con dificultades en su trabajo.

47. Por el bien de las mujeres palestinas en los territorios ocupados y los campamentos de refugiados, es fundamental que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen prestando su apoyo. Dado que el conflicto agrava las dificultades existentes y crea otras nuevas, la asistencia debe centrarse sobre todo en ámbitos tales como el empleo y la potenciación económica de la mujer, la educación, la sanidad, la asistencia social y la violencia contra la mujer. Además, se debe seguir tratando de identificar y abordar expresamente las perspectivas de género en todos los programas de asistencia internacional, aparte de ejecutar proyectos específicamente dirigidos a la mujer.